LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Belgrano 131 — BUENOS AIRES, Domingo 15 de Mayo de 1881 — Año I—Número 179

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad
Número suelto........ 1 peso
Por mes........ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad
Por mes........ 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Los avisos de los pobres GRATIS

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, MAYO 15 DE 1881

VOTO DE GRACIA

Son más raros los actos de valor colectivos, que los individuales.

Las multitudes y los partidos que son las multitudes disciplinadas, tienen á veces vacilaciones pueriles.

Aquel ejército de Alejandro detenido en las fronteras misteriosas de la India, por el terror de lo desconocido, no ha sido un caso único en la historia.

No pocas veces una sombra, un estorbo, que puede salvar el salto de un niño, son una barrera insuperable para multitudes y partidos.

El individuo, mide sus fuerzas y el tamaño de los obstáculos que tiene que vencer.

El instinto de la conservacion es calculador y juicioso.

No así las multitudes y los partidos, que pocas veces tienen conciencia de sus propias fuerzas; las mas veces se dejan engañar por los aduladores de su vanidad.

Resulta de estas reflexiones, que es más meritorio porque es mas raro, el valor de los partidos, de las Asambleas populares, de las asociaciones políticas, que el de los individuos.

Tal ha sucedido en el caso de que vamos á ocuparnos.

Lo que un solo hombre no hubiese hecho, por más coraje cívico que tuviera, ponerse en pugna abierta con las tradiciones, las preocupaciones y los mal entendidos intereses de Buenos Aires, lo hizo una Asamblea convencida de sus responsabilidades y de las exigencias del momento histórico en que hubo sido llamada á actuar.

Esa Asamblea se emancipó de todas las influencias, hasta la de las tradicciones políticas del partido de cuyo seno habia salido.

La Legislatura de Buenos Aires pudo inclinar la balanza de los destinos del país en favor ó en contra de la nacionalidad.

Su oposicion hubiera demandado el empleo de la violencia, y jamás la violencia fundó situaciones estables y desarmó las pasiones irritadas.

El localismo habia estendido sobre todos los espíritus su maléfico contagio.

Se decia á voces, y lo creian sinceramente muchos, que abogar por la nacionalidad era conspirar contra Buenos Aires, que entre la nacion y la provincia habia un abismo incolmable de por medio.

Se predicaba en la prensa y se vociferaba en los corrillos, que la capitalizacion de Buenos Aires era su decapitacion premeditada y sacrílega, como si la corona del poder y el rayo fuljente de la gloria, empequeñeciesen la frente que lo refleja.

La Lejislatura de Buenos Aires no hizo caso de las hipócritas advertencias, se hizo sorda á las tentaciones del localismo, y realizó con admirable coraje, la obra iniciada en 1810 y retardada 78 años por los amaños y trapisondas de los círculos.

Hé ahí el acto de valor que queremos esclarecer, la accion noble y gloriosa, que no ha sido bastantemente comentada y aplaudida.

Esa resolucion fué el cambio de frente de los destinos de la nacion, el nuevo y definitivo rumbo adoptado en la navegacion de su porvenir grandioso.

¿Qué hubiese sido de la nacionalidad y del órden de cosas actual, si la Legislatura de Buenos Aires, hubiese perdido el tiempo en interminables disputas, regateando á la República un pedazo de tierra para establecer su capital permanente?

La capital de la nacion no podia estar en otra parte.

En Buenos Aires el centro de todas las fuerzas vivas de la inteligencia, de la riqueza, del crédito y del poder de la nacion.

Alberdi, el eminente pensador cuyos consejos políticos han sido escuchados demasiado tarde, habia dicho á este respecto:

«*No era libre* la República Argentina de darse otra capital que la ciudad de Buenos Aires en su condicion presente.

Su situacion y modo de ser en este punto, son únicos en el mundo. Para todo otro Estado, la eleccion de su capital puede ser más ó menos facultativa ó potestativa. En la República Argentina, colocar su capital fuera de la ciudad de Buenos Aires, es tan imposible como colocar la cabeza de un hombre donde está su estómago. Es decapitarla, quitarle su existencia orgánica, despedazar el pais en dos mitades muertas, *no* en dos Estados vivientes y capaces de vida política.

Está situada la cabeza donde están los órganos vitales del pais, por los hechos y antecedentes orgánicos de su historia. Allí es preciso dejarla, porque allí está situado el poder, es decir, el gobierno, pues el gobierno es un mero *nombre* cuando su poder no es un hecho.

Todo esto lo comprendió la Legislatura de Buenos Aires y cuando aun rugia en el horizonte la tempestad del localismo desatada en lluvia de sangre durante los dias sombríos de Junio, pronunció la palabra valerosa con fé viva y ánimo tranquilo, hizo la cesion mezquinada y embrollada por los círculos egoistas, que jamás sintieron en el alma cerrada á las grandes inspiraciones, la vision de la patria dolorida.

Al pié de la rúbrica de Rivadavia, de Agüero y de García, pusieron las suyas los modestos legisladores de 1880.

Dos actos de valor y de patriotismo realizados con cincuenta y cinco años de intérvalo!

Hé ahí la accion noble y abnegada, la resolucion bizarra inspirada por el sentimiento nacional, sentimiento que los profetas vulgares aseguraban que se habia relajado, y que no ha sido bastantemente encomiada.

Cumple al Congreso Argentino dirigir á la Legislatura de Buenos Aires un voto de gracias, en nombre de la nacionalidad victoriosa y consolidada.

Será un acto de justicia, que no por ser tardío será menos noble y aplaudido.

LECCIONES DE PEDAGOGIA

PRIMERA LECCION

Venga Vd. acá, señor Pedancio, de quien se puede decir lo que de la beata con el Santo-Cristo tallado con el madero seco de su huerto: *cómo te conocí ciruelo....*

¿Quién lo mete á Vd. á dar lecciones, y mucho menos en materias de instruccion pública y de gobierno?

—Qué sabe Vd. de estas cosas?

No sea pretensioso y vano, señor mio: siéntese Vd. en esa silla, y oiga y aprenda D. Pedancio.

Encuentra Vd. mal que el Ministro del ramo haya dicho en su Memoria que la instruccion pública es *resorte* de gobierno.

—Asi es: por mas que Vd. lo ignore, la instruccion pública, como la religion, como todo lo que facilita la direccion y régimen de los negocios de una nacion, son *resortes* de Gobierno.

La instruccion pública, ha dicho el Ministro del ramo, que es hombre que entiende estas cosas, es "elemento de libertad y de órden en las relaciones políticas de los pueblos", y esto que Vd. no puede negar, ó que ignora, importa decir que la instruccion pública es *resorte* de gobierno.

Vd mismo lo ha dicho, sin saber lo que decia, señor mio, cuando inconscientemente afirma, que tuidos *para la direccion y régimen de los negocios del Estado.,,*

¿Sabe Vd. lo que ha escrito, señor Pedancio, al decir estas cosas, despues de indicar que la instruccion pública no es *resorte* de Gobierno, como lo afirma el Ministro de Instruccion en su Memoria presentada al Congreso de 1881?

Pues ha dicho Vd. lo mismo que el Ministro decia, con esta diferencia: que Vd. ignora de lo que se trata, y él sabe lo que dice.

Estraña Vd, señor Maestro, que el Ministro hable al Congreso de sus *opiniones* en materia de instruccion pública. ¿Y de cuáles ha de hablar si no trata de las propias? ¿Acaso de las de Vd. señor Pedancio?

Convénzase señor, que Vd. no puede tener *opiniones* en esta materia, ni buenas ni malas. En todo caso, el Ministro tiene que hablar de *sus opiniones* en el ramo, que son las que al Congreso interesa conocer, importándole un bledo de las de Vd.,

El Ministro, no puede, como lo pretenderia usted imponer al Congreso como *doctrina*, lo que él con buen criterio llama *sus opiniones*.

Lo contrario, que seria lo que V. hiciese, señor Maestro, seria irrespetuoso para con aquel cuerpo, y revelaria la insufrible pedanteria que forma el fondo de su pretendida instruccion y magisterio.

Un poco de mesura y de modestia no está mal en estos casos, y esta leccion debe V. tenerla bien presente, porque harto necesita de ella.

Muchos desagrados, mucha sangre, mucho dinero habria V. ahorrado á la República, si cuando V. fué *Gobierno* lo hubiese V. tenido presente, y desconfiando un poco de V. mismo, no la hubiese comprometido con sus actos autoritarios y pedantescos de infalibilidad papal.

Este capítulo de la leccion que le doy, no la olvide V. señor Pedancio.

es "objetivo trascendental de los poderes consti-

Estraña V. que la Memoria no diga «cuántas escuelas primarias hay, cuántas normales, *cuántos colegios y universidades*, qué número de alumnos y de profesores, qué cantidad de pesos gastan en esto el Gobierno general, los de las provincias y las municipalidades, cómo se forma la renta, ni cómo deben procurarse mas *fondos* para la mayor difusion etc.

Todo esto, en el tono y con el objeto de que lo dice, y despues de lo que el señor Ministro de Instruccion Pública expone en su Memoria, de lo que todo el mundo sabe, son necedades suyas, señor Pedancio.

¿Qué ganaria el Congreso con que el Ministro le digera que la República tiene *dos* universidades, una en Córdoba y otra en Buenos Aires?

Esto no lo ignora nadie, sino vd. señor mio, que lo ignora todo.

Una memoria no es una estadística, ni un censo, y el Ministro ha dicho en ella, que ni censo ni estadística existe. Tiene pues, que el Ministro no lo ha dicho porque no podria decirlo, y porque estas cosas no son materia obligada de toda memoria como vd. lo entiende, ó sin entenderlo lo dice.

Suponga Vd. que todas las memorias se redujesen á consignar los datos que Vd. indica. ¿Qué serian esas Memorias, sino otros tantos censos y estadística de la instruccion pública.

Una memoria puede servirse de los datos que estas suministran, cuando hay censo y estadística, y sirven á los objetos que el Ministro se propone en su memoria, pero no como materia obligada de ella, y Vd. no ha debido hablar de lo que no sabe ni estudiado.

Confunde Vd. los frenos, señor Pedancio, cuando cree que el Ministro ha dicho que estos *detalles* son estraños á un documento de esta clase. El Ministro no hablaba de ellos cuando usó la palabra *detalle*, que le ha hecho comprender á Vd. que se trataba de datos estadísticos de la instruccion pública.—El Ministro hablaba de otra cosa.

El decia: "Los anexos de la memoria, suprimido el *abrumador detalle, imposible* de determinar y estraño á un documento de esta clase, demuestran en él ha sido la labor administrativa del ministerio en los pocos meses transcurridos desde que el ministro fué llamado á servirlo. Se referia pues, al *detalle* del trabajo diario del ministerio, á quien no poco han dado que hacer los suyos, sobre impresion del Registro Nacional, por ejemplo, y que han tomado al señor *Ministro* mucha parte de su tiempo, obligándolo á dictar providencias y á trabajar largas horas, sin que aquellos actos de administracion y providencias del despacho diario, figuren en la memoria, por ser *detalles*, imposibles de determinar y estraños á un documento de esta clase.,

En otra ocasion hablaremos del Registro Nacional, y de *detalles* que en él se contienen y de que el ministro no ha debido hablar *por pudor* en su memoria.

Debe vd. señor don Pedancio agradecerlo, si es hombre bien nacido Nobleza obliga á todo corazon noble.

Y basta por hoy; mañana tendrá vd. otra leccion.

Quinto Curcio y Nebrije.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1881.

La cuestion del ESTRECHO DE MAGALLANES

Cuadros históricos

por M. A. P.

1810—1836

Esfuerzos para colonizar—El clima y los indios—La revolucion de Mayo—Sus propósitos—Derechos del pueblo—Nuestra bandera en el Pacífico—Victorias y reveses—Caida de Chile—La Reconquista—El triunfo de América—Ideas argentinas—El Congreso del Panamá—*Utipossidetis de* 1810—Conquista del desierto—Espedicion de 1833—Sus resultados. Espediciones por mar—La pesca de anfibios—Su prohibicion—*L'Emulation*—Notas argentinas—La Sarandi—Ocupacion de la Isla Soledad—Mensaje de 1835.

I

De todas las fundaciones que en el espacio de treinta años se habia efectuado en la costa, solo quedaba subsistente en 1810 el Cármen de Patagones en la enbocadura del Rio Negro.

La temperatura glacial de aquellas regiones hacia imposible el arraigo de los establecimientos, y los mas atrevidos tuvieron que retirarse dominados y desalentados por la crudeza del clima.

Solo habia espedita la via del mar para comunicarse con las colonias ó reducciones de indios de la costa ó de las islas australes Por tierra es imposible llegar hasta el Estrecho, si bien no se desistió de la empresa, á pesar de interponerse las inmensas pampas del Sur donde la falta de alimentos, el mucho frio y la sobra de indios bravos y prácticos del terreno detenian las espediciones.

La via marítima era peligroso recorrerla en los meses de Abril á Octubre por la tempestad casi perpétua que revuelve y agita aquel mar eternamente sombrío.

La colonia de Patagones quedó pues al frente y como la cabeza de aquel vasto cuerpo esperando los futuros pobladores. Cuando la revolucion de 1810 puso término á la dominacion de la España en el Rio de la Plata y sus dominios, la demarcacion Real de los límites del vireinato se conservó inconmovible. El gobierno pátrio continuó ejerciendo su autoridad en toda la region del sur hasta el Cabo de Hornos, porque toda la facultad que el monarca habia depositado en el virey, retrovertió en el pueblo al reasumir este su soberanía.

Quedó pues subsistente el dominio legal amparado por una no interrumpida posesion, pues la bandera de la España conducida por espedicionarios dependientes de Buenos Aires no habia dejado de flamear desde la Patagonia hasta la Tierra del Fuego y sus islas, desde 1780 hasta 1810.

Los intereses primordiales de la revolucion, el ningun peligro que presentaba la complacente actitud de la Inglaterra, que mas bien podia considerarse como una nacion aliada ó protectora de la independencia, alejaron del gobierno la preocupacion, que, en el quietismo de la colonia, se consagraba á estudiar y á esplorar todo en estenso dominio del Sur.

La solucion de su destino no iba á encontrarla el pueblo brioso que habia tirado de la espada para combatir, mandando espediciones, ni fundando colonias en el Estrecho de Magallanes. El periodo colonial habia terminado.

Sus derechos enteros estaban consagrados por las leyes y por una no interrumpida dominacion, en cuanto era posible sostenerla, dadas las condiciones estraordinarias de aquel casi inhabitable territorio.

El gobierno revolucionario no tenia tiempo para dedicarse á colonizar el Estrecho; empero retenia con el ánimo su indispensable título de propiedad y mientras no le era posible ocuparlo salvaba todas sus acciones en la forma autorizada por las leyes.

Los argentinos alzados contra la dominacion española solo se preocuparon de asegurar su libertad y obtener la independencia.

Fueron á los campos de batalla seducidos por el prestigio de la emancipacion. Querian ser ciudadanos libres y no cabia en sus inteligencias otro pensamiento que aquel.

Su sangre y sus riquezas se prodigaron en la mitad de este continente, sin acordarse que á sus espaldas habia unas tierras pobladas de indios y cortadas por rios caudalosos, adquiridas en propiedad por el derecho de trasmision que se operaba desde el soberano al pueblo.

Lo que era del Rey pasaba á ser de la colonia convertida en Nacion. Los límites del Vireinato eran á su vez los límites de la nueva república que enarbolaba su pabellon á la faz del mundo.

El pabellon de los argentinos cuyos colores habian tomado del puro azul del aire en los dias de Mayo, no fué nunca desconocido en las agitadas olas que rodean nuestras dilatadas fronteras del Sur por uno y otro mar.

Al tope de las naves artilladas del valiente Brown le verian pasar como una nube de gloria el patagonés y el fueguino cuando, mensagero de la libertad, iba á flamear en los mares abiertos del oprimido Chile.

Ninguna otra bandera se alzaba entonces en las costas del Estrecho de Magallanes, y nuestros marinos lo cruzaban persiguiendo los navios españoles que no osaban volver sus proas ante los ligeros bajeles de nuestro Almirante.

II

La República Argentina ocupada de la libertad agena y de la libertad propia, no tenia tiempo ni elementos bastantes para distraerse en la conquista de la Tierra del Fuego ó la colonizacion de la Patagonia, que nadie le disputaba porque nadie si no era la España ó su soberano podian autorizadamente hacerlo.

Nuestros ejércitos tuvieron sus grandes dias de gloria y sus noches de tribulacion. Vencieron en Suipacha el año 10, pero fueron vencidos en Huaqui el año 11. Tomaron la revancha en Tucuman en 1812 y en Salta en 1813 y desde entonces ningun soldado español consiguió romper aquella línea para poner en duda nuestros títulos todos por la ocupacion, transitoria siquiera de nuestros territorios del Sur.

No sucedió lo mismo con el gobierno de Chile donde el espíritu liberal era una planta casi exótica en 1810, que tuvieron que cultivar allí manos argentinas; y difundirla mas tarde soldados del Rio de la Plata.

En 1814 todo el gremio liberal y patriótico de aquel reino era vencido en Rancagua y desesperado remontaba las altas cordilleras custodiando el arca santa de la patria. Todo Chile volvió á ser español, y por tres años lo tornaron nuevamente en esclavo sus antiguos señores. Pero aquí estaba la madre pródiga de la revolucion, la amazona intrépida, la argentina que impávida llevó sus legiones por entre precipicios y torrentes para derrotar en Chacabuco, y hundir para siempre en Maipo el poder orgulloso de la España

Por estos hechos donde la República Argentina derramaba su sangre y sus tesoros, no le era posible dedicarse á otra cosa que á defender el principio que habia escrito en su escudo al coronar con el símbolo de la libertad el asta alzada por las manos unidas de la América revolucionaria.

Quince años de combates en que Chile tomó sobre sus hombros robustos el peso de muchas jornadas; quince años de medir las armas desde el Plata hasta Colombia, desde Colombia hasta los campos de Ayacucho, dieron por resultado la libertad de América. Desde las costas de Venezuela hasta el Cabo de Hornos, ya no hubo esclavos en los antiguos dominios del monarca español.

La independencia fué desde entonces un hecho consumado.

Pero un hecho que requeria la sancion recíproca de las soberanias recien constituidas entre sí, para consolidar su poder.

Despues de la victoria definitiva y esplendida venian los preliminares de la organizacion política, junto con el establecimiento del principio que habia de regirel deslinde de las nuevas naciones para evitar los conflictos que eran naturales, si punto de tantaimportancia quedaba sin resolverse.

El gobierno argentino fué tal vez el primero, que apuntaba en aquella direccion cuando en el Mensaje presentado á la cuarta Lejislatura de Buenos Aires, decia: "La paz se ha conservado con las naciones del continente, y todo corazon verdaderamente americano ha rebozado de contento al recibir en nuestra ciudad el primer Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos. Este honor ha sido correspondido con el envio de otro Ministro igualmente caracterizado, que ha partido ya para Washington.

«El vá encargado de insinuar tambien al Gobierno de aquella República cuanto convendria el que á los dos grandes principios de la abolicion de la guerra de corso y de la no colonizacion europea en el territorio de América, se agregase este otro:—"Que ninguno de los gobiernos nuevos de este continente mude por violencia sus límites reconocidos al tiempo de la emancipacion." Así podria sofocarse la semilla de guerras que, brotando juntamente con los nuevos Estados, tendrian una influencia funesta en su civilizacion y sus costumbres.»

El Congreso de Panamá reunido en 1826, estableció en el artículo 27 del proyecto de Union Latino Americana, que no se aceptó, pero cuyas doctrinas se invocan por los tratadistas:

"Los partes contratantes se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios, luego que en virtud de las convenciones particulares que celebraren entre sí se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservacion se pondrá entónces bajo la proteccion de la Confederacion., Ni Chile ni la República Argentina estuvieron representados en aquel Congreso, que, por otra parte fué completamente nulo en sus resultados positivos.

No obstante su ineficacia en cuanto á la unificacion de miras políticas, sus declaraciones de principios, como la declaracion que garantia la integridad territorial de las naciones del Nuevo Mundo, fueron unánimemente aceptadas en teoria. El *Utipossidetis* retrotraido al año de 1810 ha sido un principio generalmente aceptado por todas las repúblicas, y pactado especialmente entre la Nacion Argentina y la de Chile, como base de deslinde de sus respectivos territorios.

Al constituirse estas dos repúblicas que separa la cordillera de los Andes han debido darse cuenta de sus dominios territoriales, fijando sus fronteras dentro del marco territorial levantado entre una y otra colonia por la voluntad conciente é ilustrada del soberano español.

Cada una de estas repúblicas no puede atribuirse ni asignarse mayor espacio de territorio que aquel que poseia en el acto de levantarse contra el Rey.

Como no era el poder judicial, ni el poder eclesiástico que se emancipaba, sino el poder político; y como cada uno de estos poderes se encerraba muchas veces en demarcaciones distintas, se debe atender siempre á los límites del poder superior y no á las que tuvieran asignadas las Audiencias, ó las catedrales, cuando estos fueran distintos de aquel.

Es por lo dicho, que la República Argentina, cuando en 1824 enunciaba la necesidad de fijar un principio de derecho internacional americano, que garantiera los territorios con que cada colonia habia entrado en la guerra de la independencia, trataba de fijar un principio justo y que todas las naciones del continente han incorporado despues á su derecho público.

Al mismo tiempo q' Buenos Aires se preocupaba de los principios que habian de garantir sus dilatadas fronteras contra cualquiera tentatoria de las naciones de Europa, el general don Martin Rodriguez, su gobernador, adelantaba la conquista del desierto dirigiendo formalmente una grande espedicion al sur.

Desde 1824 en que la Nacion consolidó su independencia, y en tanto que las divisiones domésticas lo han permitido, la Nacion y las Provincias de Buenos Aires, de Mendoza y San Luis, han tratado de llevar la poblacion, y la industria hasta el límite austral de sus fronteras.

La obra interrumpida por la revolucion recomenzó desde 1823, los indios multiplicados sin hostilidad por muchos años habian aumentado su poder dificultando la conquista del desierto, que hoy aparece definitivamente concluida.

III

A la espedicion del Gobernador, General Martin Rodriguez, sucedió en 1826 la del general Rosas que no era sino el preludio de la grande empresa que debia ilustrar su nombre en 1833.

Hacia tiempo que se organizaba en combinacion con las provincias del interior un plan general de campaña para asegurar el dominio del desierto hasta la frontera austral de la República, ó siquiera hasta el Rio Negro.

El general Rosas fué nombrado por decreto de 28 de Enero de 1833, porque á la cabeza de la division que debia obrar de acuerdo con los gobiernos del interior contra los salvajes, convenia un gefe de su prestigio, dice el decreto.

No es exagerado decir que Rosas era el gefe mas prestigioso en aquellos dias.

Su opinion medraba lo mismo en la campaña que en la ciudad, y lo que mas le favorecia para dirijir tan atrevida empresa, eran sus relaciones con las indiadas mansas que vivian dentro de la línea de fronteras, y que solo á él le obedecerian, respetando sus órdenes, si los llevaba en su marcha.

Todo el movimiento de las columnas se hizo con precision bajo la obediencia del general don Juan Facundo Quiroga que mandaba en gefe todas las fuerzas combinadas de interior y Buenos Aires. Sin embargo, la columna porteña fué la que mas adelantó en su conquista.

Rosas llegó con su ejército hasta las márgenes del Rio Colorado, pero la division del general don Angel Pacheco, alcanzó con sus soldados hasta la isla de Choele-choel en el Rio Negro. Empero estas importantes ventajas fueron lamentablemente neutralizadas por los efectos de un invierno rigurosísimo que costó innumerables bajas á la division que, cubierta de gloria, regresaba en 1834, despues de haber escuchado las siguientes palabras en la proclama con que el 25 de Mayo le dirigió su gefe: "Las bellas regiones que se estienden hasta la cordillera de los Andes, y las costas que se desenvuelven hasta el afamado Magallanes, quedan abiertas para nuestros hijos!"

Mientras tanto la poblacion del Carmen sobre el Rio Negro, como núcleo central, atraia por el comercio á las indiadas de la Patagonia; y el pueblo de Bahia Blanca fomentado en su progreso empezaba á llamar la atencion del gobierno, mereciendo que la Legislatura le acordara en 1836 el derecho de tener un representante en las cámaras, erigiendo su distrito en nueva seccion electoral.

Despues de aquella campaña gloriosa para las armas de la provincia, Rosas subió al poder que conservó por diez y siete años, sin dar nuevos pasos en la misma senda ni hacer lo posible para conservar el terreno conquistado á la bravura del indio y á la inclemencia de los elementos.

No obstante esta desidia, despues de tanta actividad, nuestros derechos no podian sufrir perjuicio ni autorizar á nadie para fundar colonias ni establecimientos de ninguna clase, en nuestros reconocidos dominios del Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.

Mas adelante estudiaremos como se presentó Chile en nuestro territorio iniciando tomas de posesion y fundando colonias como si se tratara de alguna tierra desconocida que hubieran descubierto sus marinos, ó conquistado sus guerreros; por ahora vamos á cerrar este cuadro reseñando las diversas espediciones practicadas por mar en defensa de los intereses argentinos en las islas y costas del sur.

IV

En el mes de Enero de 1828 D. Luis Vernet solicitó del gobierno de Buenos Aires á cuyo frente se hallaba el coronel D. Manuel Dorrego, la proteccion para el establecimiento de una colonia en la isla de la Soledad (Malvinas), así como la posesion y propiedad de esa isla y á la llamada Shatenland, sobre la costa de la Tierra del Fuego; agregando á esta solicitud el derecho esclusivo de la pesca en aquellas costas.

La resolucion del gobierno fué favorable al Sr. Vernet, concediéndole la propiedad de la pesca en todas las Malvinas y en la costa del continente al Sur del Rio Negro de Patagones.

Para hacer efectivo estos derechos, el concesionario pidió un buque de guerra con que vigilar aquellas costas y conducir algunas maderas desde Magallanes á las Malvinas.

A fines de 1829 el señor Vernet comunicaba la toma de posesion de aquellas islas y de la Tierra del Fuego, avisando al mismo tiempo que se proponia hacer una espedicion al Estrecho.

Como consecuencia de la concesion acordada á Vernet el gobierno prohibió, por decreto de 28 de Octubre de 1829, la pesca anfibios en las costas de la Patagonia.

La soberanía argentina de aquella region estaba tan bien reconocida y aceptada que, temiendo que seguir hasta el Cabo de Hornos en 1830 la corbeta de guerra *L'Eumulation*, de la marina francesa, en una esploracion geográfica, el cónsul general de aquella nacion solicitó del gobierno argentino, el permiso necesario para efectuarla.

En 1831 la goleta *Unicorni* bajo pabellon oriental fué sorprendida en la pesca de anfibios, lo que dió ocasion á reclamaciones fundadas, por haber sido aquel buque despachado con destino al Pacífico.

Los frecuentes abusos obligaron al gobierno á encargar la vijilancia de aquellas costas al comandante de Patagones, el cual comunicaba en 6 de Julio de 1831, que habia despachado á D. Guillermo Robert para que recorriese la costa y apresase los buques pescadores.

En 1832 se produjo un cambio de notas con el Cónsul americano por infracciones cometidas en la pesca de anfibios por buques de aquella matrícula. En una de esas notas el Ministro de R. E. de la Confederacion Argentina, dijo: "Pero ¿cómo ha podido cuestionarse de este derecho por el señor Slade? ¿ignoraba acaso que las islas Malvinas y las costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos, estaban comprendidos en el territorio demarcado por los reyes de España, para integrar el antiguo vireinato de Buenos Aires, erigido despues en una nacion por el voto y esfuerzo de sus hijos? ¿Podrá dudar el señor Slade, que el derecho adquirido por la corte de España á lo que habia descubierto, conquistado, poseido y ocupado, hasta entonces tanto en tierra firme, como en las islas adyacentes á dicho vireinato, habia pasado, como un título fundamental para los argentinos, desde que tomando un ser nacional é independiente se erigieron en una República, del mismo modo que lo descubierto, conquistado, poseido y ocupado por la Inglaterra en el territorio y costas del Norte de América, ha pasado á sus hijos con el ejercicio jurisdiccional que los E. U. apropiaron debidamente?"

A esta nota del doctor don Manuel José García, se agregaban poco despues otra del doctor Anchorena dirijida al mismo cónsul, en las que lee este pasage.

"Si el señor Comandante de la "Lexington," ó cualquiera otra persona dependiente del espresado gobierno, cometiese acto alguno, ó usando algun procedimiento que tienda á desconocer el derecho que esta República tiene á las islas de Malvinas y demás islas y costas adyacentes hasta el Cabo de Hornos, y para impedir la pesca de lobos que quiera hacerse en ellas, y con especialidad en los primeros, el gobierno de esta provincia dirijirá su queja formal al de los Estados Unidos.,

El pensamiento de ocupar militarmente aquellas islas surjió de estas cuestiones.

La goleta de guerra *La Sarandi* fué despachada al Estrecho de Magallanes ó á la isla de Satenland. El 10 de Octubre de 1832 el teniente coronel don José María Pinedo comandante de la espresada goleta, en cumplimiento de instruccion reservada tomaba posesion de la fortaleza y puerto de la Soledad en las islas Malvinas, haciendo estensivo el acto á las islas adyacentes, costa de Patagonia, hasta el Cabo de Hornos y Tierra del Fuego

Tres años despues de estos hechos, en 1835, el Gobierno de Buenos Aires, decia en un Mensaje, á la Legislatura. "Tiene entendido el gobierno que otra invasion de diverso género se ha hecho al territorio de la República. Se dice que en la Bahia de San Gregorio, cerca del Estrecho de Magallanes, ha sido introducida una pequeña colonia estranjera que bajo el nombre de *mision religiosa*, ha entablado relaciones con los indígenas. El Gobierno no puede ser indiferente á un suceso semejante, y tomándolo oportunamente en consideracion, propondrá á los señores representantes las medidas que crea convenientes en defensa y seguridad de los derechos de la República."

Son estos los antecentes que, despues del título Real, justifican la posesion y el dominio útil que ha ejercido la República Argentina en aquellas costas y territorios por medio de sus leyes, decretos y espediciones efectuadas en sus naves de guerra y bajo la bandera nacional.

SUELTOS

Apenas abierto el Congreso, con la Cámara de Diputados recien instalada, llena de apetitos de trabajo incubados en las largas vacaciones del receso, el Diputado Villamayor, con un celo laudable, se ha apresurado á presentar un proyecto de ley reglamentando la ley de imprenta.

Llamamos libertad al estado de la prensa, nada mas que, por ser tal el título de proyecto, pues en buen castellano, tendriamos que buscar un término suficientemente bizantino para bosquejar la situacion.

En fin, transijamos por llamarle desenfreno, para ser decentes y corteses con la prensa; el sacerdocio, el apostolado, la mision superior, el púlpito augusto de la palabra escrita, la cátedra de ilustracion y todos los demas calificativos con que se adorna, esta gran proxeneta de las pasiones bajas, ruines, rastreras y cobardes, cuando cae en manos que convierten en lodo todo lo que tocan.

⁂

La prensa y los periodistas, cada vez que se trata de ellos, nos recuerdan la escena de los monos con los despojos de un naufragio en una isla desierta.—El buque conducia la guardaropia completa de una gran compañía de ópera, y los cajones que la encerraban, fueron los primeros en llegar flotando á la orilla. Los monos, absortos en el primer momento, los contemplaban como á enemigos misteriosos que espiaban la oportunidad de abalanzarlos. El más atrevido entre ellos se arriesga; y entre sustos y temblores, tantea vacilante como un ciego la madera del cajon. Viendo que nada de estraño le sucedia, los demas crean coraje y se lanzan. Momentos despues con esa furia de destruccion en que el hombre figura en primera línea, teniendo por inmediato sucesor al mono, los cajones son abiertos, y de sus cavidades empezaron á sacar los trajes de mil colores variados de ese maremagnum abigarrado que forma la guardarropia de un teatro.

⁂

Uno de ellos, echó mano del shakó de un general del imperio, y despues de ensayarlo en las manos, las rodillas y los piés, concluyó por calzárselo en la cabeza. Los pantalones vinieron despues y enseguida el levita, y por fin la transformacion fué completa.

Por espíritu de imitacion, todos los demas de la cuadrilla siguieron su ejemplo y al cabo de diez minutos, cada uno representaba un carácter distinto.

El adusto Puritano, hacia frente al venal Don Basilio; don Juan daba el brazo á Leporello, Raul gambeteaba con Roberto el Diablo, y Alfredo de la Traviata se paseaba á largos trancos con el Profeta, mientras que una apasionada Margarita trepaba á una palmera, echaba sobre un Mefistófeles á medio vestir un racimo entero de cocos verdes.

Tal cual se pasan las cosas en el mundo de la prensa; son monos, que endosan el primer traje que encuentran á mano, pero de cualquier manera que se vistan, sea cual fuere la actitud que tomen, leales como Hernani, magnanimos como Cárlos V, ó vengadores como Nelusko, son y serán siempre monos.

*

Tenemos el tímpano rasgado con las huecas declamaciones de los diarios y los periodistas erijidos por su propia autoridad en censores infalibles de los grandes acontecimientos sociales; de oir diariamente repetir las mismas paradojas, empinarse sobre puntas de pié para echar su palabra ridiculamente profética sobre los hombres y sus acontecimientos; recurrir á lo que hay de mas falso y soez para defender sus ideas, si ideas tienen, los cerebros incapaces de segregar el jugo viscoso de la diatriba.

A menudo vemos periodistas que apenas trepados sobre el escenario de un diario, se sustituyen al pueblo, convirtiéndose en sus tutores, tratándolo como á menor de edad, defender lo que ellos llaman los intereses de la comunidad, y caer con brazos arremangados á trompadas sobre instituciones y cosas con una marcada sangre fria, verdadero prodigio de cinismo.

A esos mismos individuos que tales derechos se abrogan, no habria uno solo de los que ellos pretenden representar, que le confiara por nada de este mundo la gestion de los suyos individualmente.

⁂

En cuanto á la manera de juzgar los delitos de imprenta, nos oponemos á la idea principal del proyecto del señor Villamayor.

Si la fortuna, el derecho dudoso, y todos los asuntos que se relacionan con la vida en sociedad, se entregan al fallo de tribunales permanentes, no hay razon ninguna para hacer una escepcion con el honor ofendido ó calumniado por un periodista procaz, que explotando las pasiones populares en beneficio propio, acuñando moneda con la infame propaganda, viviendo de la sangre derramada en la lucha, escape al fallo de la justicia ordinaria, creando ese subterfugio ridículo del Jurado, que entre nosotros, por la costumbre y el género de vida, es el más irrisorio de los tribunales.

Los delitos de prensa deben ser considerados como del resorte de los tribunales ordinarios, y son los jueces permanentes é inamovibles quienes deben entender en ellos.

Legíslase en buena hora, abreviando la interminable tramitacion, pónganse penas reales, castiguese rigurosamente, pero, no confiemos lo que el hombre tiene de más querido, al fallo generalmente apasionado de algunos particulares pusilánimes ó parciales.

El jurado, ha sido y es una burla y un escarnio, como se ha practicado hasta ahora, y no habrá ley del Congreso que quite á nuestros hombres encargados de juzgarlos las aprensiones y el miedo á la flajelacion de los diarios.

⁂

El jurado entre nosotros, es una entidad compleja, y exótica en su género, que no tiene puntos de contacto ni semejanza con lo que en el resto del mundo se entiende por tal. Generalmente en el sorteo, se designan personas de edad, achacosas algunas, casi todas debonarios, que echan su sueñito en la audiencia ó escuchan los informes con los ojos desmesuradamente abiertos como dos grandes O, imitando á los muchachos á quienes se tiene despiertos por fuerza, sacudiéndolos por los brazos, metiéndoles un papelito arrollado por las ventanas de la nariz, ó haciéndoles gusto y disgusto pasándoles la mano por boca y narices de arriba para abajo y de abajo para arriba.

Cuando el jurado asiste á la repetida citacion del juzgado, llega por lo menos cuarenta minutos despues de la hora señalada. Entra á la sala sudoroso y agitado con el sombrero y el baston en una mano, mientras con la otra se pasa el pañuelo como un enjugador, por la frente y las mejillas. Rápidamente, y haciendo genuflexiones á otros señores que bostezan para matar el tiempo ó cuentan las moscas del techo, y que son sus colegas designados para fallar en el juicio, toma asiento en la primera poltrona vacante, sopla como un hipopótamo, y lanza sus pensamientos á las tierras lejanas donde el *rodeo* de sus *tamberas* pace y engorda, multiplicándose bajo los cariños tutelares de un durham, recientemente comprado.

Poco á poco, va entrando en el asunto, y conoce que está en él por el perfecto aburrimiento que le proporcionan aquellos dos señores, contándole sus pequeñas miserias, exhortándole á ser justo pero inflexible: en que cada uno pretende tener la razon de su parte y en que es preciso ser igualmente contemplativo con el lobo y el cordero. Se vé por fin, que está plenamente penetrado del asunto por el formidable bostezo que pone en descubierto sus encias desiertas, en que vagan mal seguras dos ó tres muelas olvidadas, como vestigios de un templo antiguo en la campiña romana.

⁂

Al cabo de un par de horas de escuchar todas esas palabras, como si surgieran de un charco de barro pútrido revuelto, el estómago empieza á flaquear, el espíritu no le va en zaga, y despues de apurar hasta las heces la tinaja del fastidio, el jurado, hombre relativamente bueno, es capaz de declarar culpable al mismo ángel de la guardia, con tal de librarse de esa cúpula de plomo que le ponen sobre la cabeza aquellos gritones que vienen á lavar su ropa súcia en público.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

Sesion de ayer

Con asistencia de veinte senadores, se abrió la sesion, bajo la Presidencia del señor Madero.

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior, dióse cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Un estenso Mensaje y Proyecto del P. E. estableciendo en la capital de la República una Escuela Nacional de Artes y Oficios, para la educacion de los alumnos de la capital y de las provincias, en proporcion al número de Senadores y Diputados que envian al Congreso.

(A la Comision de Legislacion).

—Da. Federica y Elisa Reincke y Brown, solicitan se les conceda la pension graciable que gozaba su finada madre Da. Martina de Reinke.

(A la Comision de Peticiones).

—D. Martin Velazquez pide privilegio por diez años de la explotacion de arena de Silex que existe en el sub-suelo.

(Comision de Peticiones).

—El señor Senador Dr. D. Rafael Cortés, comunica, que habiendo aceptado el puesto de Ministro General de Gobierno de la provincia de San Luis, no le es posible continuar en el desempeño del de Senador por la misma, de que se halla en actual ejercicio, haciendo su renuncia por esta razon.

Como es de práctica tratar sobre tablas esta clase de asuntos, fué aceptada dicha renuncia, levantandose en seguida la sesion para considerar un Mensaje del Poder Ejecutivo en sesion secreta.

TELEGRAMAS

Uruguay, Mayo 14 2 y 51 p. m.

A La Tribuna Nacional.

Con motivo de un asesinato perpetrado el 7 de corriente en campaña de Colon trasladose juez crimen al lugar del suceso. Criminales estan ya presos con grillos. Recomiéndase actividad policial.

Su corresponsal.

Santiago de Chile, Mayo 14 de 1881.
10 y 15 a. m.

Al señor Director General de Correos y Telégrafos.

Mucho he agradecido á Vd. la trascripcion que se ha servido hacerme del mensage presidencial. Esta prensa ha hecho sobre él comentarios muy favorables.

Le saluda—

Agustin Arroyo.

Tucuman, Mayo 14 de 1881.

A don Julio Victorica

Oficial—En sesion de anoche, Legislatura sancionó proyecto presentado por el P. E. creando oficina de Estadística. En breve tiempo quedará organizada.

Lo que comunico á Vd. á los fines de su circular de fecha 24 de este año.

Lo saluda afectuosamente.

Sisto Teran.

Montevideo, Mayo 14.

Llegó el *Gironde*. El sábado 7 de Mayo fueron recibidos por el emperador, los ministros Uruguayo y Chileno, Magariños Cervantes, y Demetrio Lastarria. En los discursos cambiados no hay declaracion importante. Lastarria concretóse á manifestar los votos que el pueblo chileno hace por el progreso y felicidad del pueblo brasilero, y las simpatias y respeto que tributa al emperador.

Juzga que su mision será fácil si obtiene la benevolencia que recibieron sus antecesores.

El emperador contestó agradeciendo al presidente de Chile, ese nuevo testimonio de sus sentimientos—«Estoy cierto señor Lastarria, agregó, de que sereis fiel intérprete de la amistad siempre existente entre ambos paises.»

El ministro Magariños pronunció estas palabras: "El hecho de venir un ministro de Estado del palacio del gobierno republicano, al palacio de San Cristóbal, al paso que muestra la importancia de esta mision, sirve para dar á V. M. una nueva y elevante prueba de los sentimientos que animan al gobierno y pueblo uruguayo para con la persona del monarca que ha ligado su nombre ilustre á los grandes acontecimientos contemporáneos del Rio de la Plata.

El emperador respondió:

Vuestra mision señor Magariños, probará aún más la sinceridad de las relaciones amigables entre el imperio del Brasil y la República Oriental.

La prensa fluminense no abre aun opinion sobre esa mision.

Corresponsal.

Montevideo, Mayo 14.

Las fechas de Europa llegan al 23 de Abril.

Encuéntrase ya sobre las fronteras de Argel, cincuenta mil hombres del ejército francés, mandados en jefe por el general Torgemol de Bostquenard.

Las fuerzas espedicionarias compónense de 41 batallones de infanteria, 50 escuadrones de caballeria y 12 baterias krupp.

El Duque Chartres, jefe del 12 de cazadores, partió al teatro de la guerra.

Las operaciones debian emprenderse activamente.

De Italia comunican ser falso que haya preparativos bélicos.

Los demócratas italianos agítanse en el sentido de impedir las complicaciones con la República francesa.

La situacion del ministerio Cairoli era difícil y créese produciráse nueva crisis despues de sancionada la ley electoral.

La isla Chio, fué evacuada despues de nuevos terremotos y amenazas de sumersion: en la isla se cuentan 18,000 víctimas.

Lanzáronse nuevas bombas en las calles de Madrid, sin desgracia.

Castelar dió un manifiesto invitando á los posibilistas españoles á tomar una parte activa en la próxima renovacion de las corporaciones municipales.

Fueron ejecutados en la plaza Samaroff, cinco cómplices en el asesinato de Alejandro II. Sofia Petrowski fué tambien ejecutada.

Los pormenores del suplicio son horribles. Gessy Heggman, tambien ha sido condenada; sufrirá la pena de muerte, despues de dar á luz el fruto que lleva en sus entrañas.

Los nihilistas dieron una proclama, amenazando de muerte al nuevo Czar, y otros altos personages.

El gran duque Nicolás fué desterrado á perpetuidad del territorio ruso.

Lord Beaconsfield falleció en Lóndres el 19; este suceso produjo profunda impresion.

Parnell continúa su viaje de propaganda por Inglaterra.

Murió el sultan de Joló, estallando despues una insurreccion en el archipiélago.

Gambetta irá á Cahors, su pais natal.

Monseñor Yereguy queda encargado interinamente de la diócesis del Obispado de Montevideo.

El ministro Oscar Ordeñana llevará la terna á Roma.

Las autoridades de Paisandú capturaron un armamento revolucionario depositado en isla del Queguay.

Corresponsal

CORREO DEL DIA

Falta de asunto—El Senado provincial no se reunió ayer por falta de despacho de las comisiones respectivas.

El asunto sobre la cuestion de límites entre Córdoba, Santa Fé y Buenos Aires, no ha podido discutirse en la sesion de hoy, como se habia convenido, porque aún no se hallan impresos los antecedentes, como se ordenó en la sesion anterior.

Tomarán la palabra en contra los Sres. Hueyo y Rozas y sostendrán el proyecto del Ejecutivo, los Sres. Hernandez, Lafuente y Arauz.

Visita—El Sr. Presidente de la República visitó ayer en su despacho al Dr. Rocha, Gobernador de la provincia.

La entrevista fué cordial y amistosa; no se tocaron ni incidentalmente los puntos de política militante, que tan inquieta traen á la opinion con motivo de los proyectos financieros presentados á las Cámaras nacionales.

Subsidios al Museo—El Gobierdo provincial ha acordado la suma de 25,000 pesos para adquisiciones de nuestro museo público.

Don Francisco P. Moreno—Se espera á este distinguido viagero para fines del entrante mes.

El Sr. Moreno, despues de haber sido agraciado con una medalla de oro, por la sociedad geográfica de Paris, recibirá tambien la cruz de la Legion de Honor solicitada para el distinguido explorador por la Sociedad Antropológica de Francia.

El Sr. Moreno, como miembro de la Sociedad Geográfica Argentina dará á su regreso una série de conferencias sobre su viaje.

Correos y telégrafos—Las siguientes notas se relacionan con este servicio.

Asuncion Abril 13 de 1881.

Sr. Director General.

Tengo el honor de dirijirme á SS. con el objeto de que voy á permitirme manifestarle.

La falta de una línea telegráfica que ponga en comunicacion al Paraguay con la República Argentina, ha hecho que hasta ahora nuestro comercio y el público en general hayan tenido que valerse de los pasageros que vajan, en los paquetes para remitir sus correspondencias urjentes á Corrientes para ser de allí trasmitidas por el telégrafo á los diversos puntos de esa República.

He pensado que esta dificultad, ya que no puede por el momento salvarse, podria á lo menos disminuirse con ventaja para ambos paises, y es con este objeto que me permito consultar á S. S. el medio que he encontrado esperando de su patriotismo y del celo que ha mostrado por los intereses que le estan tan dignamente encomendados, su corporacion para que mi pensamiento se realice si el está en armonia con las conveniencias de la República Argentina.

Esta reparticion podrá remitir á la oficina telegráfica de Corrientes, en a balija *especial* de todas las comunicaciones telegráficas de esta ciudad, para ser trasmitidas de allí á sus destinos.

El importe de dichas comunicaciones se cobraria en esta oficina de conformidad con la tarifa que esa Direccion se sirviese remitir y segun el tipo monetario argentino que tambien se sirviese indicar.

Esta reparticion haria entrega del producido de los telégramas á quien esa Direccion se sirviese designar, ya sea en esta ciudad, ó donde fuese más conveniente.

La adopcion de esta medida tan importante y conveniente al comercio paraguayo, seria en mi concepto una nueva fuente de recursos para la República Argentina.

No me resta en consecuencia sino suplicarle se sirva prestar su atencion á la consulta que hago, rogándole se sirva comunicarme la resolucion de S. S.

Renuevo á S. S. las consideraciones de mi aprecio y estima.

El Administrador General.
Manuel Avila.

RESOLUCION

Mayo 11 de 1881.

Acéptase la propuesta del administrador de correos del Paraguay. Ofíciese al gefe de Corrientes, para q' reciba las balijas á que se refiere aquel funcionario, y expida los despachos que contengan, debiendo llevar nua cuenta corriente á la Administracion Paraguaya por el importe de esos despachos, la que será saldada en jiros á su favor.—Contéstese al administrador de Correos del Paraguay y publiquese.

Ojeda.

Al archivo—Los primeros trabajos de las comisiones de las Cámaras de la provincia, se reducen a estudiar los asuntos en cartera, para mandar al archivo aquellos cuya oportunidad ha pasado.

La de Presupuesto del Senado, ella sola ha mandado á la fosa comun quince asuntos pendientes.

Sesiones diarias—Se agita la idea de hacer sesiones diarias en los parlamentos nacional y provincial en atencion al cúmulo de nuevos asuntos á q' ha dado lugar la cesion del municipio y leyes reglamentarias de ella.

Exámenes de tésis—Anoche terminaron. Han rendido el correspondiente exámen veinte y un jóvenes abogados.

En el estado en que se encuentra la carrera, les queda el recurso de comerse el diploma para acallar los quejidos del estómago cuando suban de tono.

Accidente—Al dar vuelta el tramway de Belgrano, la calle de Victoria para entrar en la de Perú, los caballos en un violento tiron, rompieron la clavija del balancin y echaron á correr como alma que lleva mandinga.

El balancin barria la vereda como una rastra y una señora que en ese momento pasaba fué arrojada violentamente hácia la parte anterior de un registro de géneros de esa cuadra.

No sufrió lesion alguna, sino el susto, que cuenta por algo mas, cuando uno pesa 12 arrobas, sin contar la ropa. Justamente como la señora en cuestion.

Antes de llegar á Rivadavia, los caballos se encontraron con un carro. Dieron una vuelta de carnero, y un changador denodado, los sujetó por las riendas.

Incendio—Esta tarde á las 2 de la tarde, se inició un incendio en la marmoleria calle de Piedad entre Callao y Garantias.

Fué inmediatamente sofocado, gracias á la actividad del cuerpo de bomberos.

Los bustos y estátuas del dotor, quedan de duelo, gracias á un humo intenso que las trasformó en verdaderos etiopes.

Las pérdidas se calculan en 27,200 ps. mjc.

Asistió el señor gefe de Policía.

Córte Suprema Nacional—Pronto se trasladará á la casa del señor Egaña, Perú entre Moreno y Belgrano.

Se terminan los últimos arreglos.

Sofia Petroroska—La heroina del drama sangriento de Petersburgo ha sido condenada á muerte, pero la sentencia no se ejecutará hasta que no salga del estado interesante en que se encuentra.

Gregorio M. Pombo—Nos hacemos un honor en saludar á este distinguido jóven, nuevo abogado de nuestra facultad, y uno de los mas inteligentes y constantes en el estudio, de los de esta última promocion, si es que esta palabra puede aplicarse á las profesiones civiles.

Pombo es un jóven que desde sus primeros pasos en el estudio, ha dejado bien sentada la fama, de su aplicacion.

Y si esto no fuese un argumento que, predispusiese el ánimo á reconocerle una ilustracion vasta y sólida, bastaríanos leer el trabajo, por todos concepto notables, que ha presentado á la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para obtar el grado de doctor en Jurisprudencia.

La prensa bonaerense, por medio de sus mas respetables órganos de publicidad, ha dado ya, el fallo sobre este trabajo. Versa su estudio sobre *La herencia forzosa* ante la Moral, la Economía Política y la Constitucion.

Es el trabajo mas estenso, mas concienzudo y mas completo de cuantos hasta la fecha se han hecho sobre esta parte de nuestro Código Civil y no dudamos será un firme apoyo á los futuros abogados para formar una opinion ilustrada, á la par q' texto de consulta en las cuestiones graves sobre la materia.

Repetimos Pombo es digno de nuestros elogios y del favor del público que, tendrá en él un carácter recto, unido á una ilustracion nada comun.

Pombo es *arroyero*, como se denomina á los nativos de San Nicolás, y con este motivo, este pueblo debe estar de felicitaciones al contar uno mas entre sus numerosos hombres de ciencia.

Datos—La Comision que nombró el Gobierno Nacional para hacer el arreglo de cuentas de la Municipalidad de la capital con el Gobierno de la provincia, ha pedido al Ministerio del Interior se le proporcionen todos los datos referentes al producido de la contribucion directa desde el año de 18[illegible] al de 1880.

Permanente—El Ministerio de Marina ha dispuesto ayer que para evitar los siniestros que ocurren frecuentemente en el Riachuelo, haya en la subdelegacion de aquel puerto un práctico permanente, que piloteará los buques que tengan dificultades á su entrada.

Incendio—La fábrica de aceite sita en la calle de Callao entre Rivadavia y Piedad, comenzó ayer á incendiarse á causa de haber reventado una de las calderas que se hallaban en el fuego y llenas de liquido.

El incendio no se propagó, merced á que el cuerpo de bomberos llegó á tiempo de sofocarlo.

Las pérdidas son de poca consideracion.

Sumario—El teniente coronel D. Antonio S. Urtubey, Fiscal militar, partió para Chivilcoy hace algunos dias.

Su viaje tiene por objeto levantar un sumario al teniente coronel Machuca, que se halla acusado de haber arrebatado alguna hacienda.

Banquete—El Capitan General de Puertos D. Cárlos A. Mansilla, obsequió ayer en su casa con un espléndido banquete al Gobernador de la provincia, Dr. Don Dardo Rocha.

Asistieron á él la esposa del Gobernador, el Dr. D'Amico y su señora, el Dr. Gallarini y señora, Don Marcos Avellaneda y señora, el Dr. Avellaneda, el contra Almirante Cordero, y otros personajes y señoras.

El señor Mansilla y su distinguida esposa hicieron con la galanteria que les es caracteristica los honores de la casa.

La concurrencia se retiró sumamente satisfecha, deseando que el anfitrion repita esta clase de fiestas.

Resolucion—El Ministerio del Interior expidió una resolucion, aprobando el contrato celebrado por el Departamento de Injenieros con los señores Bahigas y Viademonte, para la provision de cincuenta mil durmientes, destinados á las obras de prolongacion del ferro carril Central Norte.

El precio de cada durmiente será de 1,18 $f. oro.

800 pesos fuertes—El Ministerio del Interior resolvió destinar ayer esta suma para comprar los premios que anualmente entrega la Sociedad de Beneficencia á las alumnas del Colegio de Huérfanas, de acuerdo con lo que su reglamento dispone.

Insaculacion—El martes próximo tiene lugar la insaculacion de los Jurados que deben fallar en la acusacion que contra "La Pampa" ha entablado el sargento mayor Damianoviche.

Eleccion—El Coronel Bosch, Gobernador del Chaco, ha comunicado al Gobierno Gacional que las colonias Olimpia y Las Toscas han hecho ya, conforme á la ley, la eleccion de un Juez de Paz para ellas.

En este acto toman parte todos los habilantes, tanto nacionales como extranjeros, y están autorizados para efectuarlo todas las poblaciones que tienen mas de mil habitantes.

Captura—El Capitan General de Puertos ha recibido un telégrama ayer del de San Nicolas, comunicándole haber aprehendido, por fin, al individuo M. Coronda (a) *Mojarrita*, cómplice en el horrendo asesinato que tuvo lugar en uno de los saladeros de aquella localidad en meses anteriores, y de cuyo hecho dimos cuenta oportunamente á nuestros lectores.

Mojarrita, como buena mojarra, habia zambullido y era el único de los asesinos que á pesar de haberle tendido todas las redes y puéstole toda clase de carnadas, no habia podido ser pescado aún.

Sobre colonias—El Subsecretario del Interior, Dr D. Hector Alvarez, se ocupa actualmente en redactar un mensage que será elevado al Congreso, acompañando un proyecto de ley, confeccionado por el jefe de la Oficina Central de Tierras y Colonias.

En ese proyecto se consignan grandes reformas referentes tanto á la Administracion como á la mejor marcha de las colonias.

El mensage será elevado al Congreso á mediados de la próxima semana, y se tratará de apresurar su aprobacion, pues hay gran urgencia en ello.

Armada—El vapor Rossetti partió ayer para el Uruguay, llevando á su bordo al batallon 5º de linea al mando del coronel Bedoya

—La cañonera *Bermejo* que estaba en San Fernando é iba á traer al Riachuelo el buque-escuela, recibió órden ayer de venir inmediatamente á fondear á Los Pozos, para embarcar á su bordo sesenta toneladas de carbon.

—Al buque escuela se le dió órden de encender sus calderas y trasladarse al Riachuelo.

Ardió—La Capitania General de Puertos recibió ayer el siguiente telégrama del Receptor de Rentas Nacionales de San Pedro

San Pedro, Mayo 14 de 1881.

Sr. Don Cárlos A. Mansilla.

Oficial—Bergantin español «San Miguel» cargado de pasto, con fuego en su bodega. Necesita bombas para prestarle auxilio.

J. J. Almagro.

Como el público comprenderá, la Capitania no ha podido enviar los auxilios pedidos, pues que ni por el telégrafo que los remitiera llegarian á tiempo de servir al buque incendiado.

¡Qué idea tan peregrina la del tal receptor!

Ni al diablo se le ocurriria pedir auxilios para una quemazon á cuarenta y tantas leguas de distancia!

Demente—Las autoridades marítimas del Riachuelo aprehendieron ayer en aquella localidad al individuo Antonio Bandurelli, atacado de enagenacion mental.

Bandinelli tiene la rara mania de creerse pez y no quiere vivir sino en el agua. Dos veces seguidas fué sorprendido en circunstancias que se tiraba al rio sin que lo arredrara el frio que reinaba.

Bandurelli no tiene familia y es calafate de profesion.

Nombramientos—Han sido nombrados ayer administradores de Correos: de la Exaltacion de la Cruz, don Cárlos Durhan, de la Estacion Parish don Gerónimo Assambarg, de la colonia Larguia don Cárlos Balgario, y de Maipú don Camilo Carabatti.

Renuncia—D. Luis M. Naon ha elevado su renuncia de oficial inspector de policia.

Profesora—La señorita Cármen Ovejero ha sido nombrada profesora de la Escuela Normal de Salta.

Rechazo—El Gobierno Nacional resolvió ayer no aceptar la propuesta presentada por don A. R. Migone y Ca. para la construccion de un mercado y plaza en la plazoleta conocida por del Cármen al Norte de esta ciudad.

Al César lo que es del César—Con mucho acierto ha obrado el señor Ministro de la Guerra Dr. Victorica, ordenando la publicacion del parte pasado por el coronel Lasserre, del resultado del ensayo de la gruesa artilleria, abordo de la *Paraná*.

Muchos diarios atacaron tan injusta como desautorizadamente los trabajos que se hacian en ese buque; los tomaron como arma á esgrimir contra el Ministro y de paso contra la armada toda.

Era preciso hacer atmósfera y fatigaban sus pulmones en ese sentido;—pretendian hacer acto de patriotismo, invocaban opiniones de espertos marinos anónimos, lamentaban el derroche de los dineros públicos, malgastados en obras perjudiciales, profetizaban desgracias de todo género al buque y á sus tripulantes todos; en fin, era la tal compostura, una calamidad pública!

Despues de las diferentes pruebas á que ha sido

SELLOS DE GOMA
WOODWELL & Cª 140 PIEDAD
BUENOS AIRES

Nuestro nuevo catálogo, ilustrado de 48 páginas, mostrando mas de MIL nuevos estilos y modelos de nuestros renombrados sellos á precios reducidos, está ya á disposicion del público con gran rebaja de precios.

sometida la «Paraná», pruebas de que han salido triunfantes tanto el buque como el jefe que propuso y dirigió las obras que se han realizado, ¿qué queda de toda hojarasca levantada?

¿Qué, de las desgracias *infalibles*?

Nada! absolutamente nada, á no ser una prueba mas de la oposicion ciega, de la oposicion *quand même* á todos los actos buenos del Gobierno de la Nacion.

Si entonces, cuando atacaban tan duramente, lo hacia lealmente, en bien del pais, para servirlo, reconozcan hoy su error, confiesen que se equivocaron, que los pretendidos marinos eran unos asnos con uniforme de Armada, hagan justicia á quien la merece dando al César lo que es del César.

El Taraguy—Ayer ha sido comunicado al Gobierno Nacional por las autoridades marítimas del Rosario, un hecho de carácter bastante grave y que ha resultar cierto, debe ser castigado de una manera ejemplar.

Se recordará que hace pocos dias le fueron retirados á este buque sus privilegios de paquete á causa de habérsele sorprendido haciendo un contrabando de mercaderías generales, que llevaba al Paraguay; pues bien, como esa medida lo perjudicaba enormemente en sus operaciones ese vapor se ha hecho despachar ayer en el Rosario, invocando sus agentes, órdenes del Ministerio de Hacienda.

Este hecho ha sido comunicado ayer al Gobierno Nacional.

Municipalidad de la capital—El Presidente de la Municipalidad ha pasado la nota que insertamos en seguida, al Ingeniero Municipal:

Mayo 14 de 1881.

Señor Ingeniero:

Proceda Vd., prévia nivelacion, á dar inmediato cumplimiento á la ley de 18 de Julio de 1872, en los edificios que se construyen en las calles de Suipacha esquina á la de Piedad y Suipacha núm. 13 al 17, han sido elevados á mayor altura de la que aquella dispone, segun su parte de V.

La demolicion debe hacerse con los peones de las cuadrillas municipales y la aplicacion de la multa de 10,000 ps. por intermedio del comisario de la seccion respectiva, en caso de que se negasen los infractores á satisfacerla.

Dios guarde á Vd.

TORCUATO DE ALVEAR.
M. Obarrio.
Secretario.

Renuncia de un Directorio—El Director y sub-director de los hospitales municipales, Dres. D. Julian Aguilar y D. Manuel T. Podestá, han presentado su respectiva renuncia de esos puestos.

Corrales municipales—El impuesto de abasto recaudado fuera de este establecimiento en el pasado mes, asciende á la cantidad de 215.896 pesos m|c.

Pólvora para los fuegos—El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado haberse dispuesto la entrega de dos quintales de pólvora á cada uno de los pirotécnicos encargados de los fuegos artificiales que deberán encenderse en las próximas fiestas mayas.

Esta resolucion del Sr. Ministro ha sido dictada á solicitud del Presidente de la Municipalidad.

Profesor sustituto—El doctor T. Susini acaba de ser nombrado por la facultad de Ciencias Medicas, profesor sustituto de medicina legal.

Conato de suicidio—Ayer á las dos de la tarde, intentó suicidarse, hiriéndose el cuello con una navaja de barba, el individuo Juan B. Graciano.

El hecho pasó en el Paseo de Julio.

Se ignora cual sea la causa origen de tan estrema resolucion, aunque algunos opinan haberle oido decir, que lo hacia porque se le perseguia á causa de una muerte hecha hace dos años.

Prórroga—La Direccion de Rentas ha concedido una última prórroga, hasta el 31 del corriente para el pago de la contribucion directa de la capital.

El doctor Tanner en Chile—Recien ha llegado á Chile la noticia del célebre ayuno del Dr. Tanner, ayuno que duró lo que el diluvio: cuarenta dias y cuarenta noches.

Malo para el ejército; sabe Dios si por cuestion de economía no se llega á pretender en los belicosos habitantes trasandinos, que los soldados pueden vivir sin comer!

Proyecto—El P. E. de la provincia ha pasado ayer á la Legislatura, acompañado de un mensage, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de un millon cuatrocientos quince mil pesos m|c. en la construccion de los muros de circunvalacion de las cárceles de San Nicolás y Dolores.

Art. 2º Este gasto se imputará á esta ley y se pagará de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese etc.

D'Amico.

El folleto de Tejedor—Un colega de ayer tarde reproduce el sumario del anunciado folleto del Dr. Tejedor sobre los acontecimientos de que fué autor.

En San Isidro—Hoy son las fiestas del patron del pueblo.

Predicará el padre franciscano Luis Rossi.

El Arzobispo Aneiros—Predica hoy en la catedral con motivo de la fiesta de Nuestra Señora de Lóndres.

Cartera robada—Ayer en la Plaza 25 de Mayo le robaron una á D. José Chapé.

No tenia dinero, pero sí algunos documentos de valor.

Sociedad Geográfica Argentina—El martes próximo debe tener lugar la segunda sesion de la Sociedad Geográfica Argentina, en el Museo Industrial, calle de Maipú 213.

Comision de Peticiones—Mañana debe presentar su despacho sobre la solicitud de fondos para el Asilo de Invalidos, la Comision de Peticiones de la Cámara de Diputados de la provincia.

Fundará el dictámen el Dr. Don Andrónico Castro.

Boletin de la Academia Nacional de Ciencias—Hemos recibido el III tomo de esta importante publicacion editada por la imprenta del "Eco de Córdoba."

Trae el retrato del Dr. Lucero.

Además registra articulos importantisimos sobre la flora de la Patagonia y un interesante estudio sobre el *acridium paranense*, una de las langostas mas perjudiciales que asolan nuestros campos.

En el mismo volúmen viene un notable estudio del doctor Doering, sobre la medicion barométrica de alturas en la República Argentina.

Biblioteca—La «Sociedad Geográfica Argentina» tendrá muy pronto una buena biblioteca, merced á las generosas donaciones de algunos personajes de esta capital, quienes al mismo tiempo han manifestado al Presidente de la Sociedad, el deseo de formar parte de ella en el carácter de socios protectores y activos.

Oportunamente hemos de publicar la lista de los donantes y los títulos de los libros.

Obispo Esquiú—De un diario de Córdoba tomamos las líneas que trascribimos mas abajo, con el objeto de que los señores curas, que en lo general son tan cruelmente avaros, reciban una leccion de desprendimiento y generosidad.

Dice el diario aludido;

"Todos conocemos la pobreza franciscana en que vive fray Mamerto Esquiú, Obispo de Córdoba, y es proverbial su despego al dinero y repugnancia por los que tratan de atesorar.

Encontrábase en dias pasados en la Curia en momentos en que un clérigo y un novio estaban empeñados en un tira y afloja por unos miserables pesos que el primero cobraba al segundo *por derecho de costumbre* (!!)

El novio queria casarse, pero no se resignaba á pagar sino una suma menor á la que el clérigo le exijia por el trabajo de bendecir su enlace.

—Si no me paga tanto, no lo caso.

No sabemos qué fantasmas habrian pasado ante el alma del Padre Esquiú al oir esas palabras. Pero el hecho es que no pudiendo contenerse, le dijo al clérigo con ese tono de súplica que le es habitual.

—Pero, hermano, en estos casos no conviene hacer pleito: si no tiene mas, está bueno con esa suma: si es mas pobre, se le casa de balde, y hasta hay casos en que uno deberia pagarles por casarlos.

El clérigo se quedó con tamaña boca abierta y miró al Obispo con superlativa estupefaccion.

Estas palabras tan sencillas, que contenian un significado tan noble, fueron para él una especie de aterrante revelacion.

Jamás se habia imaginado que hubiese razones superiores al arancel y al derecho de costumbres.

Telégrafo nacional—Oficina Central, 14 de Mayo de 1881.

LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m.

Linea Norte funciona hasta Tilcara. Corrientes hasta Goya. Demás bien—*E. Moriz*, Gefe de Oficina.

Concierto—El que tuvo lugar anoche en el Coliseum, organizado por las *Damas de Misericordia* estuvo espléndido.

El espacioso salon estaba completamente lleno. La concurrencia era selecta, pues se veian allí numerosas familias de nuestra primera sociedad.

Las piezas ejecutadas satisfacieron la concurrencia por su buena eleccion y por lo bien desempeñadas; los repetidos aplausos que se hacian á la conclusion de cada una de ellas, son una prueba de esta afirmacion.

Una niña de Fernandez Blanco sobresalió en la ejecucion del himno nacional argentino de Alfredo Napoleon. Arrancando al piano raudales de armonias, con la limpieza y exactitud que es necesaria para que esas variaciones tengan el valor que su autor quiere darles, probó á su auditorio que ha conseguido dominar todas las dificultades del instrumento.

Empezó la segunda parte. Como era el acontecimiento de la velada, el programa se destinó á la Sta. Elena Irigoyen, quien rara vez, no obstante poseer un talento *hors ligne* ha querido exhibirse ante un público numeroso. ¿Pero quien se resiste á la voz plañidera de la caridad? ¿Como desoir el llamado de los pobres infelices desheredados que imploran la compasion pública?

Pulsó con su delicado talento, lleno de matices de sentimiento, ese instrumento divino de cuyas cuerdas brotan las notas como gemidos lejanos, envueltos en la poesía de lo misterioso y lo desconocido. La ejecucion, subyugó al auditorio, manteniéndolo por dilatados instantes bajo el dominio de sus encantos, y la Sta. de Irigoyen, concluyó su parte cubierta por el estruendo de bulliciosos aplausos.

Tenemos que agradecerles á los protejidos de la Sociedad de Misericordia, los momentos verdaderamente deliciosos que nos han proporcionado decidiendo á la Sta. de Irigoyen á hacerse oir y admirar en este concierto.

Club liberal—Hoy á la 1 de la tarde se reune en el local del Centro Gallego, Buen Orden 52, esta importante asociacion.

Se nombrará la Comision Directiva. Figuran como candidatos para Presidente el Dr. D. Vicente Fidel Lopez y el Dr. D. Juan C. Gomez.

Quedan invitados todos los que simpaticen con sus fines.

PARLAMENTO

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS

3ª SESION ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 1881

Presidencia del Sr. Peralta

Publicacion oficial. (Sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO—Asuntos entrados.—Se acuerda licencia al señor Diputado Saenz Peña.—A indicacion del señor Quinteros, se resuelve nombrar una comision especial de códigos.—El señor Calvo pide se recomiende á la comision respectiva, el pronto despacho de su proyecto sobre exoneracion de derechos al carbon de piedra y al hierro.

PRESENTES

Presidente, Acuña J. P., Acuña P. J., Achaval Rodriguez, Andrade, Astigueta, Araujo, Avellaneda, Blas, Bores, Bouquet, Bustamante, Calderon, Calvo, Castellanos, Cavia, Coquet, Chavarria, Cornet, Corvalan, Davila, De la Puente, Demaria, Enciso, Fernandez, Fúnes, Galindez, Gallo, Garcia, Gil Navarro, Goyena P., Lagos Garcia, Larguia, Lopez, Mallea, Marenco, Mendoza, Moreno, Ocampo, Olmedo, Pereyra, Pintos, Pizarro, Plaza, Pujol, Quinteros, Reyna, Rodriguez, Rojas Anj., Rosas, Ruiz de los Llanos, Santillan, Santos, Saravia, Seré, Solari, Solveyra, Sosa, Tagle, Tedin, Terrasos Pinto, Uzué, Vieyra, Videla, Villanueva, Jofré, Iramain, Irigoyen H., Zapata, Zavalla, Zeballos, Paz.

Ausentes SIN AVISO

Cambaceres, Goyena M., Lugones, Madariaga, Olivera, Rojas Abs, Sola, Vega.

AUSENTES *Con aviso*

Saenz Peña.

En Buenos Aires, á 13 de Mayo de 1881, reunidos en su sala de sesiones los señores Diputados al márgen inscritos, el Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lee y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

Buenos Aires, Mayo 11 1881.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de dirijirse á V. H. manifestándole la conveniencia de tomar en consideracion el Tratado de Estradicion celebrado con la R. Oriental del Uruguay y que en 1879 fué sometido á la aprobacion de V. H.—El salva las deficiencias de que adolece el tratado vigente y que son mas notables, en razon de la inmediacion y frecuentes relaciones de ambos paises.

Dios guarde á V. H.

ROCA.
B. DE IRIGOYEN.

(A la Comision de Negocios Constitucionales y Esteriores.)

El señor Ministro de Hacienda remite la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año 1879 y avisa que próximamente remitirá la correspondiente al año pasado.

(Se ordena su reparto).

El señor diputado doctor don Luis Saenz Peña, pide licencia para faltar á las sesiones por un mes, sin goce de la dieta.

Sr. Presidente—Como es de práctica, se considerará sobre tablas.

Si no hay quien tome la palabra, se votará si se acuerda la licencia que solicita el Sr. Diputado Dr. Saenz Peña.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se votará si es con goce de dieta ó nó.

Sr. Lagos Garcia—En la solicitud dice, *sin dieta* y ya se ha votado.

Sr. Presidente—Pero puede ser una delicadeza del Sr. Diputado.

Se votará si se concede esta licencia con goce de dieta ó nó.

Resulta afirmativa.

Varios vecinos de la Provincia de Santa Fé solicitan la construccion de un puente sobre el rio Salado.

(A la Comision de Obras Públicas.)

D. Rafael Demaría, Contador de la Comision de Cuentas del Congreso pide el abono de sueldos atrasados.

(A la Comision de Peticiones.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El P. E. promoverá la refundicion del Banco de la Provincia y del Banco Nacional de Buenos Aires bajo las bases y condiciones espresadas en los artículos siguientes:

TITULO 1º

Art. 2º Denominacion y domicilio legal.

El Banco de la República Argentina en el cual se transforman el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Nacional es una sociedad anónima cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion.

Art. 3º Las sucursales del Banco Nacional y las del Banco de la Provincia de Buenos Aires continuarán funcionando como sucursales del Banco de la República Argentina y no podrán ser suprimidas sino por ley del Congreso á solicitud del Directorio del Banco.

Art. 4º El Directorio del Banco podrá establecer nuevas sucursales en cualquier punto del territorio de la Nacion que creyera conveniente.

TITULO 2º

CAPITAL

Art. 5º El capital del Banco de la República Argentina será formado de todo el capital del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Nacional.

Art. 6º Una Comision compuesta de cuatro miembros nombrados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y una Comision igual nombrada por el Banco Nacional que examinará los balances, libros de contabilidad y todos los documentos pertenecientes á ambos establecimientos, fijará el capital respectivo de cada Banco.

En caso de disidencia fallará como árbitro la Suprema Córte de Justicia Nacional.

Art. 7º Los bienes muebles é inmuebles, fondos públicos y en general todo lo que constituya el activo del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Nacional, pasarán á ser propiedad del Banco de la República Argentina; y todas las obligaciones sin escepcion y especialmente la emision de billetes y papel de dichos Bancos, formarán el pasivo, y quedarán reconocidos como obligaciones del Banco de la República Argentina.

TITULO 3º

OPERACIONES DEL BANCO

Art. 8º Las operaciones del Banco de la República Argentina serán:

Descontar letras y pagarés, recibir depósitos en cuenta corriente á plazos fijos ó á la vista. Hacer préstamos á los Gobiernos Nacionales y Provinciales. Abrir crédito á las Municipalidades y á los particulares, bajo las garantias de fondos públicos nacionales y provinciales, ó acciones de compañías ó de empresas industriales negociables en la Bolsa ó bajo otras garantias que el Directorio acuerde: Hacer anticipos sobre depósitos de pasta de oro, plata, ó cobre, y sobre mercaderias en depósito en las Aduanas y hacer en general toda clase de operaciones bancarias.

Art. 9º El Banco no podrá prestar dinero sobre sus propias acciones, ni tomar parte alguna directa ni indirectamente en operaciones industriales, ni hacer otro comercio que el que se determina por esta ley.

Art. 10 El Banco no podrá adquirir bienes raices sinó aquellos que les sean absolutamente indispensables para su propio negocio, ó los que se viese obligado á recibir en pago de sus créditos con encargo de enagenarlos en el término mayor de dos años.

TITULO 4º

EMISION

Art. 11 El Banco de la República Argentina emitirá billetes pagaderos al portador á la vista en las monedas determinadas por la ley nacional.

Art. 12 Los billetes llevarán el sello de la República y serán admitidos en todas las oficinas públicas nacionales, mientras sean convertibles á la vista.

Art. 13 El gobernador del Banco estará encargado de cuidar que el encaje metálico esté en relacion con la suma de billetes en circulacion, de modo que tenga exacto cumplimiento la obligacion mencionada en el artículo 11.

Art. 14 En ningun caso la emision será mayor que el doble del capital del Banco, y su reserva metálica no bajará de una cuarta parte de los billetes en circulacion.

Art. 15 El P. E. nombrará anualmente un inspector de la emision que deberá firmar los billetes que se emitan, y vigilar que la emision se haga conforme á las disposiciones de esta ley.

TITULO 5º

ADMINISTRACION DEL BANCO

Art. 16 El Banco de la República Argentina será administrado por un Directorio compuesto del modo siguiente:

Un Gobernador nombrado por el P. E. con acuerdo del Senado.

Dos directores nombrados esclusivamente por el P. E.

Cuatro directores por los accionistas en la forma que determinen los estatutos.

Por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los que le correspondan en proporcion á los que nombran los accionistas teniendo únicamente en cuenta su respectivo capital.

Art. 17 El Gobernador del Banco será nombrado por dos años, pudiendo ser reelegido; prestará juramento ante el Presidente de la República al recibirse de su cargo, y gozará del sueldo mensual de *un mil* pesos fuertes pagados por el Banco.

Art. 18 Los directores nombrados por los accionistas lo serán por el tiempo que se determine en los estatutos.

Art. 19. Las funciones del Director del Banco serán gratuitas.

Art. 20. El Directorio elijirá de entre sus miembros un vice-Gobernador del Banco.

Art. 21. El Gobernador del Banco presidirá el Directorio y no tendrá voto sino en caso de empate.

TITULO 6º

SUCURSALES

Art. 22. El capital de cada una de las sucursales será fijado por el Directorio del Banco.

Art. 23. Cada sucursal tendrá una reserva metálica que no podrá bajar de la cuarta parte del capital que gire, para atender á la conversion de los billetes; y cuando esto no bastase podrá hacerlo por medio de giros á cargo de la casa central.

Art. 24. Las sucursales serán servidas por un gerente nombrado por el Directorio, y un Consejo consultivo compuesto de tres personas cuyas atribuciones serán determinadas por los estatutos.

TITULO 7º

PRIVILEGIOS

Art. 25 El Banco de la República Argentina tendrá el privilegio esclusivo de emitir billetes de Banco de la Capital.

Art. 26 El Banco gozará por cinco años de privilegio fiscal en la Capital de la República y en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 27 El Banco y sus sucursales estarán exentos de toda contribucion ó impuesto sea Nacional ó Provincial—Ygualmente no estarán sujetos á contribucion alguna, las rentas que produzcan sus acciones.

Art. 28 Los billetes de Banco y los documentos que otorgue ó emita, estarán exentos de impuestos de sellos y de cualquier otro que llegue á crearse sobre papeles de crédito.

Art. 29 El Banco de la República Argentina y sus sucursales tendrán la preferencia en el descuento de las letras de comercio, dadas en pago de derechos de Aduana, en iguales condiciones á otros establecimientos bancarios.

Art. 30 Los depósitos judiciales ú otros ordenados por autoridades nacionales se harán en el Banco de la República Argentina, y gozarán del mismo interés acordado á los depósitos particulares.

TITULO 8º

UTILIDADES

Las utilidades del Banco se repartirán del modo siguiente:

Art. 31 El Gobierno Nacional en compensacion de los privilegios que concede.... 5 0|0.

Para ser distribuidos uniformemente entre los accionistas (Gobierno Nacional y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y accionistas del actual Banco Nacional, 80 o|o.

Para constituir un fondo de reserva 15 o|o.

Art. 32 El fondo de reserva será convertido en títulos de la deuda pública nacional, cuya renta será agregada á las utilidades del Banco.

Art. 33 El dividendo por utilidades será pagado cada seis meses.

Art. 34 El servicio de los fondos públicos entregados por el Gobierno de la Nacion al Banco Nacional, y que pasarán á ser propiedad del Banco de la República Argentina (art. 7º de esta ley), continuará haciéndose en la forma establecida por la ley de 24 de Octubre de 1876.

Art. 35 El Banco deducirá de las utilidades correspondientes al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la cantidad necesaria para el servicio de los fondos públicos que deberá entregar segun lo dispuesto en el art. 37.

TITULO 9º

DEUDA DE LOS GOBIERNOS

Art. 36 El Gobierno de la Nacion pagará al Banco de la República Argentina su deuda actual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco Nacional en la forma establecida por las leyes y contratos vigentes.

Art. 37 El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pagará al Banco de la República Argentina su deuda con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en fondos públicos de 6 p% de renta y 1 p% de amortizacion acumulativa, los que serán recibidos por su valor escrito; y cuyo servicio se hará conforme á lo establecido en él.

Art. 38 El Banco de la República Argentina podrá enajenar los fondos públicos nacionales y provinciales de su propiedad en el tiempo y forma que lo estime conveniente, con escepcion de los que constituirán su fondo de reserva.

TITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39 La Asamblea General de Accionistas se reunirá anualmente en la época que determinen los estatutos.

Art. 40 En la eleccion de los cuatro Directores que deben nombrar los accionistas como en todas las otras resoluciones ó disposiciones que tomen las asambleas generales, corresponderá un voto al poseedor de diez acciones, y ningun accionista podrá tener mas de veinte votos.

Art. 41 Las cuentas del Banco de la República Argentina serán liquidadas y cerradas cada año, y cada 15 dias se publicará un estado de sus operaciones.

Art. 42 Los Directores del Banco no podrán tomar parte en la administracion de otra institucion que se ocupe de negocios bancarios.

Art. 43 El Banco estará obligado á aceptar los depósitos voluntarios de fondos públicos de la Nacion ó de las provincias, acciones del Banco, cédulas hipotecarias, lingotes y monedas de oro y plata de toda especie.

Art. 44 La tasa del interés y las reglas que adopte el Directorio del Banco para sus descuentos serán uniformes en la casa central y en las sucursales.

Art. 45 La presente carta del Banco de la República Argentina durará por el término de veinte años contados desde la fecha de su instalacion y podrá ser renovada.

TITULO 11

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 46 El Banco de la República Argentina queda eximido del cumplimiento de las obligaciones referentes á la conversion de sus billetes impuestos por los artículos 13 y 23, mientras el Gobierno de la Nacion no haya pagado conforme á lo dispuesto por la ley Nacional de 25 de Setiembre de 1876, la deuda que contrajo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus billetes serán recibidos en la forma establecida por la citada ley para el recibo de los billetes de aquel.

Art. 47 Los billetes del Banco Nacional y los billetes y papel moneda del Banco de la Provincia de Buenos Aires serán convertidos en billetes del Banco de la República Argentina en la forma establecida por el artículo 11.

Art. 48 El Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Directorio del Banco Nacional formularán los estatutos que deben regir el Banco de la República Argentina los que deberán ser revisados por la asamblea de accionistas y sometidos á la aprobacion del P. E.

Art. 49 Comuníquese etc., etc.

Marco Avellaneda.

Continuará.

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

5ª SESION ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion sobre tablas de un proyecto de ley disponiendo se suscriba el P. E. á un número de ejemplares de la obra del Dr. Alberdi titulada: "La República Argentina en 1880"—Aprobacion de los dictámenes de la Comision de Presupuesto destinando al Archivo varios asuntos—Aprobacion de los dictámenes de la Comision de Hacienda en las solicitudes de D. Juan C. Migoni y Ca. y de D. Juan M. Cagnoni y Ca. sobre construccion de ferro-carriles—Aplazamiento del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en el tratado celebrado entre los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fé y Córdoba sobre límites.

(Continuacion)

Sr. Arauz—Creo que podria suprimirse la lectura en particular. Si ningun Senador hace observacion alguna al despacho, podria darse por sancionado.

Sr. Presidente—Iba á poner á votacion en particular cada asunto, porque así lo dispone el Reglamento. Sin embargo, si no se hace observacion, se hará como indica el señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Hago notar que es un solo decreto: «Al archivo». Por consiguiente esto es lo que deberia votarse, salvo el caso que se hiciera observacion respecto de algun asunto.

Se aprueba en particular el despacho de la Comision.

En discusion el siguiente:

Mayo 10 de 1881.

Al Honorable Senado.

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado la solicitud de los señores Juan C. Migoni y Ca. para construir un ferro carril que, partiendo de la estacion Velazquez del ferro-carril del Sud, llegará hasta Bahía Blanca, y la Comision tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente proyecto de decreto:

Ocurra al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. H.

Juan Ortiz de Rozas—Belisario Hueyo.

Sr. Hueyo—Pido la palabra

Consecuente con la resolucion anteriormente adoptada sobre solicitudes análogas, la Comision aconseja el decreto que se ha leido, respecto de la de los señores Migoni y Ca., pidiendo concesion para la construccion de un ferro-carril desde la estacion Velazquez hasta el puerto de Bahia Blanca. Cree que el Senado debe aprobar su despacho,—"Ocurra al P. E."—para que presentando los interesados los planos, presupuestos y demás, vuelvan á la Cámara para que con todos esos datos, que ilustren la cuestion, pueda espedirse segun lo crea conveniente.

Estas son las razones que tiene para aconsejar su despacho.

Se aprueba.

En discusion:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1881.

A la H. Cámara de Senadores.

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado la solicitud de los señores D. Juan M. Cagnoni y Ca. sobre construccion de una linea ferrea de la Ensenada á la Magdalena, y la Comision tiene el honor de aconsejaros la siguiente resolucion:

Vuelva al P. E. á los efectos del articulo 23 de la Ley General de Ferro-carriles.

Dios guarde á V. H.

Belisario Hueyo—J. Ortiz de Rozas.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Estos señores se presentaron al P. E. solicitando la construccion de un ferro carril desde el puerto de la Ensenada, pasando por Tolosa, hasta el pueblo de la Magdalena, empalmando en la estacion Dounselar. El P. E. la pasó al Departamento de Ingenieros para informe y este la ha devuelto al P. E., sin la informacion que le pidió. El P. E. á su vez ha remitido la solicitud á la Legislatura, para que la tome en consideracion.

Habiendo sentado ya el precedente, en casos análogos, la Comision de Hacienda, y teniendo además en cuenta lo que dispone la Ley General de Ferro-carriles, en el artículo que en su resolucion cita, aconseja la aceptacion de su despacho, para que los interesados se presenten al P. E. con los datos necesarios y vuelva el asunto al Senado con los antecedentes del caso.

Se aprueba en general y particular el despacho en discusion.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales tiene el honor de aconsejaros la sancion del siguiente proyecto remitido por el P. E.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado por los representantes de Córdoba, Santa Fé y Buenos Aires, de fecha 5 de Marzo de 1881, sometiendo la cuestion de límites entre las tres provincias, al arbitraje de la Suprema Córte de Justicia Nacional.

Art. 2º Autorízase al P. E. para nombrar un representante especial, que gestione ante el árbitro, los derechos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Dios guarde al Senado.

José Hernandez—Jacinto L. Arauz—Diego G. de la Fuente.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Me habia impuesto ya del despacho de la Comision que acaba de leerse; pero siendo una cuestion tan grave esta, puesto que se trata de límites interprovinciales, creo que el Senado haria bien disponiendo que, antes de considerarse, se publiquen todos los antecedentes que la motivaron.

De otro modo señor Presidente, no es posible que votemos con conciencia un asunto de la magnitud de este, ignorando los antecedentes que han servido de base para convenir en la resolucion que se nos aconseja.

Orientado el Senado con los antecedentes de este negocio podrá dar, repito, un voto acertado respecto si debe ó nó someterse este litigio al arbitrage.

Hago, pues, mocion para que se postergue la consideracion de este asunto, hasta tanto sean del dominio de los señores Senadores los antecedentes que lo motivan.

Varios señores Senadores—Apoyado.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

Tan acertada y oportuna es la mocion del señor Senador que, á la Comision que ha formulado este despacho y de la que tengo el honor de ser miembro informante, no le ha tomado de sorpresa.

Ella habia pensado lo mismo, y todos los miembros que la constituyen, cambiando ideas al respecto, están de acuerdo en aceptarla.

La Comision, señor Presidente, desde el primer momento percibió la conveniencia y oportunidad de que se conocieran por todos, los antecedentes y documentos de este asunto que, en verdad, son reducidos.

Se limitan al convenio celebrado por los representantes de los tres gobiernos y á la nota esplicativa de la Comision, dirijida al Gobierno de la Provincia.

Pero la Comision desistió por esta razon de la idea y creyó que, habiendo sido remitidos por el P. E. todos los antecedentes de este asunto, y á los que me he referido, los señores Senadores podrian verlos en Secretaría, y de esta manera se hacia inútil la publicacion.

Por otra parte la Comision creyó que debia activar el despacho de este asunto porque, por el convenio celebrado el 5 de Marzo, solo se da el plazo para su ratificacion por los Poderes Públicos, tres meses.

Es un convenio ad referendum que no siendo aceptado por los Poderes Públicos en el término fijado, caduca.

Por esta razon es que la Comision no aceptó la idea, aun cuando no la combate, conviniendo en aceptarla si algun señor Senador manifestaba tal deseo.

Por consiguiente á nombre de la Comision declaro que esta acepta la mocion de aplazamiento hecha por el señor Senador Bengolea, haciendo presente únicamente que, siendo la celebracion de este convenio ad-referendum, de un gran interés público, el plazo para su aceptacion vence el 5 de Junio y que, por consecuencia, es urgente su sancion.

Hago notar esto, simplemente, para que los señores Senadores aceleren el estudio de los antecedentes.

Sr. Presidente—Tenga la bondad el señor Senador Bengolea de precisar los términos de su mocion.

Sr. Bengolea—Mi mocion es esta:—que se publiquen todos los antecedentes y documentos que han servido de base á los representantes de los gobiernos para la resolucion de la cuestion de límites interprovinciales, y muy principalmente los relativos á la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Hernandez—Como yo conozco los detalles de este asunto, puedo decir á la Cámara cuales son los documentos.

Son tres piezas: una es la nota esplicatoria de la negociacion; otra es la nota conteniendo las bases del convenio ad referendum, con los representantes de los demás gobiernos, y otra, la nota del P. E. dirijida al Senado, tambien esplicativa de este negocio.

Sr. Hueyo—Yo agregaria algo mas á la mocion del señor Senador Bengolea; que se dirija una nota al P. E. pidiéndole todos los antecedentes que se hallen en su poder, anteriores á la celebracion de este convenio, y sobre el mismo asunto.

Sr. Bengolea—Por mi parte acepto el agregado que propone el señor Senador, tanto mas cuanto que precisamente de lo que se trata es del conocimiento de los antecedentes de esta negociacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Creo, señor presidente, que los antecedentes á que se refiere el señor Senador, son tan voluminosos, tan estensos, que dificilmente el Senado se podrá dar, bien, cuenta de ellos.

Por otra parte esto seria entrar á estudiar los debates que se han suscitado sobre el mejor derecho á los territorios disputados, mientras que el convenio esta, únicamente se refiere á la forma de dar solucion á la cuestion: nada mas.

Yo creo, pues, que es oportuna la indicacion del señor Senador, simplemente en cuanto se refiere á la publicacion del convenio, pero en cuanto se refiere á los antecedentes me parece innecesario.

Si del estudio que los señores Senadores hagan del convenio, resultase la necesidad de conocer los antecedentes y la discusion que ha tenido lugar sobre las materias controvertidas, entonces sí, seria necesario recurrir á esos antecedentes á que ha hecho referencia el señor Senador Hueyo; antes son innecesarios.

Repito que los antecedentes son muy voluminosos y que no solo no tenemos el tiempo necesario para estudiarlos, sino que son innecesarios desde el momento en que no vamos á informarnos de los antecedentes de la negociacion, sino simplemente de la forma como se ha resuelto.

Por estas razones, yo he apoyado la mocion del señor Senador, aun cuando conozco los antecedentes del asunto, pero desde que él manifiesta el deseo de conocerlos he creido que debia ser deferente.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

La circunstancia de ser voluminosos los antecedentes de esta cuestion, no es una razon señor Presidente, para que el Senado se prive del conocimiento de ellos.

Me parece dificil encontrarse habilitado, al menos por mi parte así lo declaro, para dar una opinion con conocimiento en este asunto teniendo á la vista simplemente, los antecedentes que sobre él ha remitido á la Legislatura el Poder Ejecutivo.

Hay negociaciones anteriores, señor Presidente, del representante de la Provincia de Buenos Aires con el de la de Santa Fé, y aun creo tambien con el de la de Córdoba.

Deben existir notas, deben existir actas, debe existir todo lo que constituye los trabajos de la Comision llamada á fallar en un litis sobre límites.

Estos antecedentes son indispensables para fallar en esta cuestion, porque mi voto lo he de dar, cuando crea que hay razones muy poderosas que induzcan á someter al arbitrage los derechos que la Provincia de Buenos Aires pueda tener respecto á su territorio.

Yo profeso, señor Presidente, el principio, tratándose de cuestiones internacionales, de cuestiones de límites, que los derechos reales no se someten á arbitrage, y que no conviene á los intereses de ninguna nacion someter al arbitrage derechos legítimos y perfectamente establecidos por las leyes.

Así, tratándose de los límites de la Provincia de Buenos Aires con los limítrofes, he de sostener este principio, que si la Provincia de Buenos Aires está perfectamente segura de su derecho, no debe someterse al arbitrage, debe sostener los límites que la tradicion le marca.

Es por estas razones, señor Presidente, que pido se soliciten del P. E. todos los antecedentes de esta cuestion, á fin de poder ilustrar la opinion de los Senadores llamados á fallar en este asunto.

No es una cuestion de poca importancia, como se supone, es por el contrario, una cuestion de vital importancia: delegar el derecho que la Provincia tiene en un árbitro que va á fallar sobre ella, es cuestion que debe meditarse mucho por la Legislatura, antes de delegar esa facultad que le corresponde por derecho.

Si son voluminosos los antecedentes, quiere decir que nos tomaremos el tiempo suficiente para estudiarlos; y si en el interin vence el término fijado para la aprobacion de este tratado ad-referendum, se promoverá otro, ó la Provincia sostendrá su derecho.

Insisto en la mocion que se ha hecho, porque declaro que los antecedentes que he leido, no son suficientes para ilustrar mi opinion ni para poder votar con conocimiento sobre este delicado asunto.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Yo no me habria opuesto nunca á que un señor Senador tuviese á su disposicion todos los antecedentes necesarios para formar su juicio en una cuestion de esta naturaleza; pero lo hecho porque no es conducente en esta cuestion el estudio de los antecedentes; pues nosotros no estamos llamados á resolver el litigio entre las provincias de Santa-Fé, Buenos Aires y Córdoba.

Sr. Hueyo—No señor; pero estamos llamados á dar una autorizacion, á delegar la facultad y el derecho nosotros tenemos, en un árbitro que vá á fallar sobre la cuestion, y fíjese el señor Senador, una vez sancionado este proyecto nos habremos desprendido completamente del derecho que tenemos. Tendriamos que aceptar, convenga ó no á la provincia de Buenos Aires, el fallo que la Suprema Córte dé á esta cuestion.

Ya vé que no es tan sencilla la cuestion.

Sr. Ortiz de Rozas—Es evidente que cuando se somete á un tercero la decision de una cuestion, es incierto el resultado de ella, porque si tuviésemos la seguridad del fallo de la Córte, ya no seria someter á arbitrage, sinó poner el visto bueno á una resolucion anterior.

En este caso no tenemos mas que tres medios de resolver la cuestion con esas provincias: el arreglo amigable, al cual no ha podido llegarse hasta ahora, la designacion de un árbitro que resolviera la cuestion, que es la solucion que se propone, ó sinó sujetarse á los términos estrictos de la Constitucion Nacional que confiere al Congreso la atribucion de establecer los límites de las provincias.

Ahora, yo le pregunto al señor Senador ¿creé él preferible dejar al Congreso la solucion de esta cuestion?

Sr. Hueyo—¿Por qué no, señor?

Sr. Ortiz de Rozas—Para mí, señor, hay mucha mas garantía de imparcialidad en la Suprema Córte.

Sr. Hueyo—De ninguna manera: no le puedo aceptar eso al señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Hay mas garantía de imparcialidad en un tribunal, como la Córte, sobre la cual no pueden ejercitarse influencias políticas ó influencias que tiendan á mejorar la condicion de cualquiera de las partes en litigio, que en un cuerpo que no ha sido organizado propiamente para resolver como juez, sinó que viene representando las opiniones de determinados partidos políticos, preponderantes en la República. Es un tribunal que tiene más carácter político que la Córte; la Córte, en mi concepto, ofrece garantias para todos.

Yo creo que ha sido acertadísima la resolucion que á esta cuestion se le ha dado, pues yo no veo que haya en esto sino que decidirse por uno de estos dos estremos—ó que se resuelva la cuestion por la Córte ó por el Congreso.

Ahora, decir que si nosotros encontramos nuestros títulos claros, terminantes, hemos de rechazar toda solucion, y hemos de negar que ellos sean sometidos á arbitrage, importaria lo mismo que decir que los vamos á sostener con la fuerza.

Sr. Hueyo—De ninguna manera: el juez lo ha encontrado ya el señor Senador en el Congreso. Lo que tiene es que á él no le inspira confianza el Congreso, y á mi me la inspira completamente.

Pero no es este el punto que debemos tratar, me permito llamar la atencion del señor Senador, porque está saliéndose de la cuestion. No se trata de resolver ahora si vamos á aceptar ó nó el arbitrage; nosotros no vamos á ir, en última instancia, á lo que la Constitucion Nacional establece; tratamos de saber si podremos ó nó tener á la vista los antecedentes de esta cuestion; nada mas.

Llamo sobre esto la atencion del señor Senador para que no divaguemos y entremos en apreciaciones que podrian conducirnos á otro terreno.

Sr. Ortiz de Rozas—Y yo le pregunto al señor Senador ¿para qué necesitamos los antecedentes?

Sr. Hueyo—No los necesitará el señor Senador porque el conoce perfectamente la cuestion; pero yo declaro no conocerla....

Sr. Ortiz de Rozas—Aunque ya nos ha dicho el señor Senador para que los necesita: es para saber si los títulos de Buenos Aires á los territorios en litigio son claros y terminantes, para, en tal caso, nosotros no admitir que sean sometidos á arbitrage.

Y yo le digo: los títulos serán clarísimos; pero basta que haya quien nos los discuta, para que nosotros estemos en el deber de sujetarnos á jurisdiccion competente, para resolver esta cuestion. Porque, de lo contrario, tendríamos que hacer lo que hacen las naciones, cuando no quieren sujetarse á arbitrage y no ven los medios de resolver las cuestiones pacíficamente, y es resolverlas á balazos. Y supongo que no ha pasado por la imaginacion del señor Senador semejante despropósito.

Sr. Hueyo—Es la imaginacion del señor Senador la que le hace recorrer esas esferas.

Sr. Ortiz de Rozas—No son fantasías de mi imaginacion.

Sr. Hueyo—Está arrancando consecuencias inútiles.

Sr. Ortiz de Rozas—No son inútiles; he llegado á ese punto para probarle que estámos encerrados en un aro de hierro, que tenemos que elegir uno de los tres medios que he indicado. Y en este caso, declaro que para mí me inspira muchísima confianza, mas confianza como tribunal imparcial, la Córte que el Congreso; sin decir por esto que el Congreso no me la inspire. Pero, entre uno y otro, me inclino por la Córte.

Sr. Hueyo—Y yo, no me decido por ninguno.

Sr. Ortiz de Rozas—Y el señor Senador, que sin embargo es de un juicio tan claro, no se dá cuenta de la consecuencia lógica de sus palabras.

No me decido por ninguno, dice. Entonces se decide por la resistencia.

Sr. Hueyo—No me decido, en este momento; no estoy llamado á fallar. Pido antecedentes.

El señor Senador está entrando al fondo de la cuestion, cuando no es eso lo que se discute; la cuestion está concretada á estos términos: si se acepta ó no, la modificacion propuesta por mí á la mocion del señor Bengolea: que se pida al P. E. los antecedentes de este asunto.

Y de la mocion del señor Senador Bengolea pasar á discutir si el Congreso ó la Córte inspiran mas confianza, esto es divagar, y divagar inútilmente.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Yo he apoyado las dos mociones, pero desearia una aclaracion.

El señor Senador Bengolea ha pedido que se mandaran imprimir los documentos que existen en la Comision de Hacienda. El señor Senador Hueyo propone que se pidan los antecedentes que existan en poder del Gobierno. Yo desearia esta aclaracion; si lo que pide el señor Senador Hueyo es para que se imprima.

En este caso me opondria.

Sr. Hueyo—No, señor.

Sr. Vidal—Ahora, si pide antecedentes, solamente para su conocimiento, votaré en favor; porque creo que deben facilitarse todos los datos cuando un Senador dice: "me quiero instruir mas en este asunto." Creo que le honra decir que quiere dar su voto ilustrándose perfectamente antes en la cuestion que va á decidir.

Sr. Hernandez—Pido la palabra.

La discusion ha venido á acabar en este punto.

Me parece que la mocion del señor Senador Hueyo, que encuentro pertinente es una mocion nueva y completamente independiente de la que ha hecho el señor Senador Bengolea. La mocion de este último señor es para que se impriman los antecedentes que existen en la cartera de la Comision de Negocios Constitucionales; la del señor Senador Hueyo es otra: que se pidan al P. E. todos los antecedentes de este negocio.

Sr. Hueyo—Es indiferente la forma.

Sr. Hernandez—Queria dar una forma que nos traiga á la cuestion y nos deje de divagar; pero, durante todo el debate, dos Senadores que han tomado la palabra la han usado ámpliamente, ya sobre límites, ya sobre doctrinas, ya sobre cuestiones internacionales; solamente la Comision, llamada á informar, ha estado callada. Así es que, para no salirnos de lo que es materia de discusion, debemos proceder á la votacion dividiendo en dos la mocion: primeramente la mocion del Sr. Bengolea, y despues la indicacion del señor Hueyo.

Votaré por las dos proposiciones, porque las encuentro perfectamente aceptables.

Se vota primeramente la mocion hecha por el señor Senador Bengolea, y es aceptada por unanimidad.

La del señor Senador Hueyo se acepta tambien, por afirmativa contra cinco votos.

No habiendo mas asuntos á la órden del dia, se levanta la sesion, siendo las 4 y 30 p. m.

Correspondencia Administrativa

DE

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1881.

Sr. D. Juan Tebiletti—Uruguay: Déjole abonada en cuenta su remesa de $ 671 m|c. por saldo de suscriciones hasta fin de Abril último.

Sr. D. Evaristo Izquilla—San José de Balcarce: Por la agencia Union Vascongada he recibido la suma de $ 168 m|c. por saldo de suscriciones hasta fin del pp|o. Abril.

Sr. D. Bartolomero Miller—Junin: Acredítole en cuenta su remesa de $ 105 m|c. por saldo de suscriciones hasta fin de Abril último.

Sr. D. Ramon Esteriz—Maipú: déjole abonada en cuenta su remesa de $ 224 m|c. por saldo de suscriciones, hasta fin del ppdo. Abril.

Sr. D. Gerónimo Aliaga—Rio 4º: Hame sido entregada su remesa de $ 168 m|c. por saldo de suscriciones hasta fin del próximo Junio.

Sr. D. Gabriel Albarracin—Jachal: Acreditole en cuenta su remesa de $ 140 m|c. por saldo de suscriciones hasta fin de Abril último. En vista de lo que en la suya me dice, remitole un número mas.

Sr. D. Leopoldo Casal—Ranchos: En mi poder su remesa por saldo de suscricion hasta fin del corriente.

Sr. D. Teófilo Collnet—Paso de los Libres: A empezar desde el 10 del corriente remitole un número mas.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de la Bolsa

ORO

Al contado		pf	159150	á 28 70
"			97500	á 28 75
"			50200	á 28 80
Mayo	21		23000	á 28 65
"			20000	á 28 70
"	31		150 0	á 28 60
"			318000	á 28 65
"		E	10000	á 28 65
"			15000	á 28 70
"			54000	á 28 65
"			30000	á 28 70
"			20100	á 28 65
Junio	30		50000	á 28 45
"			40000	á 28 50
Agosto	31		24000	á 28 35

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado		A pf.	10000	á 97 3|8
"			1000	á 97 1|4
Mayo	31		6200	á 97 1|4
"			500	á 96 3|8
Junio	20		2000	á 97

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Mayo	31	550	á 95 3|4
"		50	á 94 1|2
Junio	30	550	á 94 3|4
"		200	á 95 1|2

BONOS PROVINCIALES

Al contado	ps.	200000	á 101

EMPRÉSTITO POPULAR

Al contado	12000	á 98
"	50000	á 97

Descuentos

Las operaciones de descuentos que se hacen en plaza son de 7 á 7 1|4 o|o para pagarés de comercio, en oro sellado de moneda corriente.

Letras particulares se hacen pocas, de 8 á 6 o|o segun firmas.

Letras del Gobierno Nacional 8 1|2 o|o.

El mercado continúa fácil para los descuentos.

Monedas con prémio

Las monedas especiales se cotizan á los tipos siguientes:

Libras esterlinas 1 1|2 o|o de premio.
Cóndores chilenos 1 id id.
Oro francés 2 id id.
Oro español, 2 id id.
Aguila E. U. 1|2.
Monedas brasileras 1|2 id id.

Plata

Soles 81 3|4 cent. oro.
Chirolas 80 id id.
Bolivianos en cuatros 22 ps. m|c.

Cambios

Las transacciones en cambio se realizan como sigue:
París 5.16.
Amberes 5.17.
Génova 5.19.
Alemania 4.18 á 4.19 francos.
Rio Janeiro 11 ps. 400 reis por libra esterlina oro.
Montevideo 1|2 o|o de premio.

Títulos de renta

Véase las últimas cotizaciones.
Son como sigue:
Fondos Públicos Nacionales de 6 o|o 89.
Id de la emision de 1876 90 id.
Fondos Públicos de 4 1|2 o|o de amortizacion (Buschenthal) 95 o|o (nominal.)
Bonos de Tesorería 102 1|2.
Billetes del Banco Nacional, á la par.
Acciones del Banco Nacional, 94 1|4 o|o.
Acciones del Gas Primitivo, 2,400 ps. m|c. (condividendo) cada una.
Tramway á Belgrano, 50 o|o.
Ferro Carril Central, Argentino libras esterlinas 13.5.
Acciones de la Bolsa, nominal.
Bonos Municipales de 1874, 98.
Id id 1870, 97 1|8.
Id id 1876 99.
Id série D. id.
Certificados del Banco Argentino, (séries) vendedores 18 o|o.
Propietarios de la Higiene, nominal.
Cédulas Hipotecarias, Série A. 97
Id id B. 92 1|2.
Id id C id.
Id id D. 92.
Gas Argentino, id 95 o|o.
Banco Italiano, 12 o|o de premio.
Bonos Provinciales, 103 1|2 o|o.
Empréstito Popular, 98.
Acciones Puentes y Caminos, id id 98 o|0.

Hacienda vacuna introducida el 14 de Mayo 1881

Consignatarios	Capataces	Procedencia	Animales
Mariano Alvarez,	José Fernandez,	Tandil	185
S. y Mandl,	Adrian Gaiton	Azul	84
C. Cásares,	E. Mataldi,	Moreno	40
Gutierrez y Coulin,	Nicolás Arias,	Matanzas	25
A. Ceballos,	Pedro Torres,	9 de Julio	144
			478

PRECIOS

Primer aparte n. vacas con sebo 380, 360, 340.
2º id id id 300, 280, 260.
Flaco 220, 200, 180.
Invernar 340
Terneros 3 0.
Cueros de novillo 175, 155.
Id vaca 105, 100.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACIONAL

M&B

CISNE

Capitan Santiago Giudice

Para Asuncion
Ituzaingó
Corrientes
y escalas

El juéves 19 de Mayo de 1881 de la Boca del Riachuelo.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

El trasbordo para el alto Paraná, se hará en el puerto de Corrientes á los vapores "General Mansilla" ó "Delfin" sin pérdida de tiempo y sin gasto alguno para el interesado.

Agentes:—Mayer y Brugo.
25 de Mayo número 82 y 89.

SECCION PARA TODOS

LIBRAIRIE GENERALE

DE FELIX LAJOUANE

53—CALLE PERÚ—53

Los Códigos Españoles—Concordados y anotados, 12 tomos en fólio encuadernados. $ 1400
Los mismos—(Ocasion).... 1000
Gutierres—Códigos ó estudios fundamentales sobre el derecho civil español, 7 ts. encuadernados 700
Escriche—Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia (nueva edicion considerablemente aumentada) 4 tomos en folio encuadernados.... 1200
Manresa—Ley de Enjuiciamiento civil, comentada y explicada, 6 tomos encuadernados 650
Savigny—Sistema de Derecho Romano actual, 6 tomos en 8º encuadernados.... 420
Justiniano—Cuerpo de Derecho Civil, ó sea el Digesto 3 tomos in fólio encuadernados 400
Novísima Recopilacion de las leyes de España, 5 tomos en fólio encuadernados.... 450
Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sábio, glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez, 4 volúmenes en fólio encuadernados 500
Jurisprudencia Civil—Coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia, etc. publicadas por los directores de la Revista General de Legislacion y jurisprudencia (coleccion completa hasta la fecha) 43 tomos en 8 encuadernados 3000
Alcubilla—Diccionario de la administracion española, peninsular y ultramarina—Compilacion ilustrada de la novísima legislacion de España en todos los ramos de la administracion pública; 16 tomos en 8 encuadernados 800
Sanguinetti (Carlos Masa)—Diccionario jurídico administrativo, ó compilacion de leyes y decretos dictados en todos los ramos de la administracion pública, 5 ts. en fólio encuadernados 1000
Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 hasta 1876, recopilados y concordados por el Dr. D. Aurelio Prado y Rojas, 9 volúmenes en 8 encuadernados 1000
Acuerdos y sentencias dictadas por la Suprema Córte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, 10 tomos en 8 encuad. 1500
Fallos de la Suprema Córte de Justicia Nacional—Con la relacion de sus respectivas causas, (coleccion completa), 20 tomos en 8 encuadernados 3000
Revista de Legislacion y Jurisprudencia—Publicada bajo la direccion de D. José M. Moreno, Ceferino Araujo, Antonio E. Malaver y Juan José Montes de Oca; 11 volúmenes en 8 encuadernados 1350

Obras fundamentales del derecho frances

Dalloz—Trophlong—Demolombe—Laurent—Marcade Aubry y Rau—Zacharie—Mayntz—Molitor—Pardesus—Bedarride—Pothier, etc.

NOTA—«La Librairie Générale» llama la atencion sobre la modicidad de los precios.

El boletin bibliográfico de las obras de derecho y obras americanas, se entregará á todo interesado que lo pida. M15 v25M.

DR. JUAN CIMONE

Especialista en las enfermedades del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel, recibido en Europa y Buenos Aires: Cuyo 465. Horas de consulta á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. Los lúnes gratis. p.

NOVEDAD LITERARIA

J. B. ALBERDI

La República Argentina

CONSOLIDADA 1880 CON LA CIUDAD DE BUENOS AIRES POR CAPITAL

ÚNICO PUNTO DE VENTA

LA PUBLICIDAD

42—PERÚ—42

ALTERATIVO DEL DOCTOR D. JAINE

Esta preparacion tan conocida, y tan buscada por sus virtudes medicinales, de todos aquellos ingredientes que la experiencia ha demostrado poseen las propiedades mas alterativas, destruyentes eficaces para purificar la sangre y los otros fluidos del cuerpo.

Treinta y nueve años de éxito incomparable acaban de demostrar claramente sus virtudes en la curacion de ESCROFULAS, TUMORES FRIOS CANCEROSOS E INDOLENTES, ÚLCERAS, AFECCIONES MERCURIALES Y PAPERAS, CARBUNCLO, DILATACIONES DE LOS HUESOS, COYUNTURAS, GLANDULAS Y LIGAMENTOS DE HIDROPESIA, ERISIPELAS EPILEPSIA, GOTA, REUMATISMO, de todas aquellas enfermedades que provienen de la IMPUREZA DE LA SANGRE Y DE LOS HUMORES.

Es reconocido y probado por los numerosos testimonios como *el mejor purificador de la sangre*, no contiene ingredientes minerales y siendo de un gusto agradable, hasta los niños pueden tomarlo sin repugnancia alguna.

EL ALMANAQUE MEDICINAL PARA 1880, CON GUIA PARA LA SALUD, SE OBTIENE GRATIS DE LOS UNICOS AJENTES—

A. EASTMAN y Ca.

Droguería Anglo-Americana

Defensa números 9 y 11

Y en las principales boticas de la capital y de las provincias.

REMATES

Adolfo Bullrich y C.

78—ALSINA—78

Resúmen de remates á efectuar

MAYO

Lunes 16 á las 3—De la finca calle de Venezuela 220 y 224 esquina Chacabuco. Base pesos 370,000 m|c.

Lunes 16 á las 12—En nuestra casa de plantas del jardin de don Pedro Chiesa.

Martes 17 á las 12—De todo el menaje de la casa calle Victoria 283.

Martes 17 á las 3—De la finca calle Venezuela 458 y 462 esquina Lima 259 y 261. Base pesos 250,000 m|c.

Miércoles 18 á las 3—De la finca calle Corrientes 111 y 115. Base ps. 360,000 m|c.

Miércoles 18 á las 2—De un terreno en la calle Cuyo núm. 758. Base ps. m|c. 12,000.

Jueves 19 á las 12—En nuestra casa, de plantas de los señores P. Margat Hnos.

Viernes 20 á las 2—En nuestra casa de una chacra en Barracas al Sud. Base ps. m|c. 131,000.

Domingo 22 á la 1—En Moron de un establecimiento de campo hacienda, etc.

Sábado 28 á las 3—De la finca Cuyo 607. Base ps m|c. 170.000.

Lunes 30 á las 12—De todo el menage de la casa calle Perú 118 altos.

Lunes 30 á las 7 1|2 p m.—De la casa Perú 113 (altos.)

JUNIO

Sábado 5 á las 2—Judicial en el Once Setiembre de una casa-quinta. Base ps. m|c 430,243 38 cen.

Martes 7 á las 2—De 3 propiedades 1ª calle de Cuyo 595 y 599 esquina Libertad. Base ps. m|c. 281 594; 2ª calle de Libertad núm. 190. Base ps. m|c. 53,176 3ª calle de Libertad núm. 104 á 200 Base ps. m|c. 188,809

ADVERTENCIA

En todas las ventas propiedades que se efectúen en nuestra casa, ya sea judicial ó extrajudicialmente, exigiremos á los compradores un 5 por ciento á cuenta al contado, ó bien una garantía personal á nuestra entera satisfaccion.

A los señores hacendados

que desean conocimiento de los señores estancieros, que en el vapor 'Bessell' que debe llegar á este puerto del 16 al 20 del corriente mes, esperamos 3 toritos y tres vaquillonas razas Durham, animales muy notables que no dejarán nada que desear.

En el vapor "Thales" que llegará á fines del mes, vienen á nuestra consignacion 5 (cinco) toros de 20 á 24 meses de edad, dos vaquillonas de raza Durham, mandados por el ya conocido criador Sr. Humphry Smith, quien nos dice que los animales llamarán la atencion de los criadores.

Adolfo Bullrich y Ca.

POR EL MISMO

De una linda y alegre

CASA DE FAMILIA

De la cosa habitacion

CALLE CUYO NÚMERO 607

9 3|4 vs. de frente por 35 1|2 de fondo

ENTRE TALCAHUANO Y URUGUAY

Base de venta pesos 110,000 m|c.

Alquiler pesos 1,500 m|c.

AD-CORPUS

EL SABADO 28 DEL CORRIENTE

A las 3 de la tarde, remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado, por órden de su dueño:

La casa arriba mencionada, edificada en terreno de 9 vs. 71 cts. de frente al Sud por 35 vs. 27 cts. de fondo al Norte, previniendo que á las 30 vs. 20 cts tiene un martillo á su favor de 6 vs. 90 cts. de Este á Oeste y 5 vs. 33 cts. de Norte á Sud, lo que forma una superficie total de 381 vs. 28 cts cuadrados.

El edificio se compone de 7 piezas de azotea, techo de baldosas, 2 zaguanes pozo de balde, cocina letrina etc. umbrales y pisos de mármol, el zaguan de la calle piso de mosaico, en fin, es una casa bien construida y en perfecto estado de habitarse.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy la mas vasta y la mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo los artículos de **moda**, los mas recientemente creados, por cada paquete de Francia é Inglaterra

Habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza á ¡¡¡PRECIO FIJO!!! lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA—30, 32, 34, 38, 40—PERU—30, 32, 34, 38, 40—ENTRADA UNICA, PERU 38

INVIERNO 1881 FIESTAS MAYAS **PRIMERA SÉRIE**

AVISO A LAS SEÑORAS:

La **primera série** de nuestras mercaderias recibidas en prevision de las **fiestas mayas** y de la estacion de invierno, será puesta en venta el **lúnes 2, mártes 3, miércoles 4 de Mayo** y dias siguientes. A continuacion damos un CATALOGO sumamente reducido de algunos de los principales artículos.

Llamamos especialmente la atencion sobre la variedad inmensa de los costumes, ó vestidos de gró negro;—Costumes de felpa y raso Merveilleux negros y de colores;—costumes para soirée. Comida de toile (surtido único en Buenos Aires)—Costumes ó vestidos de Lampas, bordados con adornos de felpa labrada y raso Maravilloso—Costumes de lana y seda para medio tiempo etc. etc.

En costumes ó vestidos — Tapados ó confecciones para señoras.

Todas las formas, todos los modelos los mas recientemente creados los hemos recibido.

Estos tapados ó vestidos son confeccionados con los tejidos mas en voga y adornados con las guarniciones del gusto mas esquisito. Nunca hemos recibido un surtido tan completo y elegante á precios tan cómodos como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

1000 vestidos ó costumes de gró negro para señoras desde ps hasta 4500.

350 vestidos ó costumes de gró de colores lindas combinaciones en colores de moda, desde ps 980 hasta 5000.

1500 vestidos ó costumes de fantasia de lana y seda etc. Modelos inéditos desde ps. mjc. 120, 150, 19, 220, hasta 2500.

Matinées de paño bordado velvetin ó terciopelo inglés, á ps 240, 290, 320, 354, 290, 450, 488, 500, 550, 600, 650.

Botones de crespon de lana, de tartan de paño bordado de cachemir y matalassé á ps. 120, 130, 180, 184, 190, 200, 210, 230, 240, 250, 330, 280, 300, 350, 400, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 850, 900, 950, 1000, 1200, 1300, 1400, 1500, 1800, 2000 y 2500.

Salida de baile y teatro gustos de última moda. Todos precios.

Enaguas de seda colchadas, ps. 200, 250, 290, 350, 400 y 500.

Enaguas de franela bordadas todos colores, desde 65 pesos.

Waterpoofs y reservistas de impermeables de paño para señoras á ps 120, 150, 160, 180, 190, 200, 220, 250, 260, 300, 450 á 500.

Vestidos de lana en cortes, con bordados y última moda á ps 120, 150, 160, 180, 190, 200, 220, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 350, 380, 400, 450, 490, 500, 550, 600 y 650.

Especialidad en vestidos hechos para luto y medio luto; hay de lustrina, cachemir y pople negros desde ps. 390, 450, 470, 500, 550, 580, 600, 680, 700, 750, 780, 800, 830, 1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1150 y 1500.

Pañuelos de cachemir negros, ps 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110 hasta 500.

Chalones de cachemir negros á 80, 95, 110, 120, 130, hasta 500 pesos.

Chalones de cachemir bordados á 300, 350, 400, 450 y 500 pesos.

Chalones de tartan á 85, 95, 100, 120 hasta 400 ps.

Pañuelos de tartan desde 45 hasta 250.

Fichus pañuelos de medio rebozo, pañuelos de rebozo, echarpes ó chales de felpa "Ourson," artículo de última moda. Todos precios.

"Capuchons" felpa "Ourson," última novedad, todos colores y precios.

Tapados y confecciones los modelos, mas nuevos y distinguidos se encuentran en nuestra casa; no podemos en este espacio reducido enumerar los nombres, formas y clases de las confecciones y tapados recibidos, en una palabra, diremos que todas las creaciones nuevas en tapados y confecciones se encuentran A la Ciudad de Lóndres: hay desde mjc. 55 ps. hasta 4,500.

Tapados de paño de cachemir, de Damassé de paño labrado, guarnecidos con felpa "Ourson."

Tapados de sicilienne de raso bordado y labrado.

Tapados manteau, dolman y capas de terciopelo negro etc. etc. etc.

Especialidad de vestidos para niñas y señoritas de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 años.

Vestidos de paño bordados con seda á ps. 130, 140, 150, 160, 180, 190, 200 segun el tamaño.

Vestidos de lana de todas clases para niña de 2 años hasta 15 á ps. 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 200 hasta 600 ps.

Cortes de vestidos bordados última moda para niña de 2 á 12 años á ps. 140, 150, 160, 170, 180, 200 y 220.

Vestidos de seda de 3 á 7 años, de ps. 320, 480, 500, 520, 550, 600, 650, y 700.

Tapados de paño para niña de 2 á 15 años á ps. 20, 40, 50, 80, 90, 140, 130, 150, 180, 200, 250, 260, 280, 300, 350, 400 y 450.

Watedpoofs para niñas de 2 á 15 años á ps. 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 140, 150, 160 y 170.

Capitas de cachemir bordadas y lisas para niñas de 2, 3, 4 y 5 años, á ps. 150, 180, 200, 250, 280 y 300.

Capas largas de cachemir bordadas y colchadas á ps. 75, 90, 140, 160, 200, 250, 380, 480, 580, 700, 750, 858 y 900.

Ajuares bordados y con valenciana para cristianar desde ps. 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 150, 160, 170, 180, 200, 220, 250, 280, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 900, 950, 1000 y 1100.

Ajuares completos á ps. 90, 130, 150, 180, 200, 250, 280, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 700, 800, 900, y 1000.

Tapados de terciopelo para niñas á 280, 300, 500, 780 y 980.

1000 tapados de paño blanco con "capuchons" última novedad, formas muy elegantes.—precios sumamente baratos, para niños de 4 á 10 años etc. etc.

Mantones de tartan para niñas de 8 á 15 años á 55, 65, 80, 90, 100 y 120, pesos.

Sederias

SEDERIAS NEGRAS, SEDERIAS DE COLORES, SEDERIAS BLANCAS, SEDERIAS DE FANTASIA

Inútil decir que nuestras sederias salen de las mejores fábricas francesas son garantidas al uso y siendo compradas en el momento mas oportuno de la baja, las ofrecemos á precios que desafian toda competencia.

Groes negros clases buenas á 20, 22, 24, 25, 28 y 30 pesos.

Groes negros clases superior á 22, 31, 35, 38 y 40 pesos.

Groes negros clases extra, titulada "Ciudad de Lóndres", á pesos 12, 45, 50, 52 y 55 pesos.

Groes negros clases sublimes á 60, 65, 70, 75, 80 y 85.

Gró negro titulado "El Perfecto," único en Buenos Aires á 90, 110, 120 y 140 pesos.

Groes de colores de mas de 105 tintes distintos todos de moda, tintes de los mas recientes creados colores los mas en moda se encuentran "A la Ciudad de Lóndres", á los precios de 30, 35, 45, 40, 55, 65 y 75 pesos vara.

Sederias blancas para casamiento, única especialidad en Buenos Aires, á 31, 32, 34, 35, 38, 40, 45, 48, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 120, y 150 pesos vara.

Moiré blanco francés y antique clases extra. Desiques blancos y rasos blancos, coronas, velos para novias, tules blancos de 2 m. 40 y 3 m. de ancho para velos y vestidos de baile.

Cachemires, gró de Suez ó falla, turquoise, damassé de seda, espumillas, gasas y gasillas lisas y de fantasia, crespon negro, blanco y de colores, crespones, tules bordados, boreados y moreados para velos y mantillas, tules lisos blancos, negros y de colores.

Pequines negros y todos colores, rasos de colores y negros para vestidos y guarniciones surtido completo. Fulares de todos colores á pesos 10, 15, 20, vara. Florencia, marcelina, Matalassé de seda doble ancho, etc. etc. etc.

Sederias de fantasia

PARA VESTIDOS Y PARA GUARNICIONES DE VESTIDOS

En prevision de la estacion actual, hemos recibido el mas elegante y completo surtido de géneros de seda que se puede desear.

5000 varas damassé y broché para vestidos y adornos y adornos gustosos de última moda.

1000 varas pequines para seda grisaille y de colores de 12 pesos hasta 24.

8000 cretona de seda gusto de moda desde pesos mjc. 18 hasta 28.

Japonesa de moda, género de para seda, tejido bordado de gustos enteramente nuevos colores y disposiciones esquisitas á pesos 20, 24, 24, 25, 26, 28, 30, 35, y 40 pesos vara.

Estas sederias de fantasia son esclusivas. A la Ciudad de Lóndres y se venden en nuestra casa, mas barato de lo que valen hoy en la fábrica.

Terciopelo de seda negro y de colores. Todas clases y precios.

Felpa Ourson, artículo en voga y de última moda, hay de todos colores desde mjc. 38 hasta 130.

Felpa de seda, felpa tramado, felpa Loutre, velvetin ó terciopelo inglés negro y de colores. Terciopelo trappe damassé, façonné, etc.

Mantillas españolas legítimas, origen y clases garantidas,

5000 de chapa y de Chantilly, desde pesos 400 hasta 5000.

Mantillas blancas españolas.

Desde $50 hasta 4500 pesos.

Centros de mantillas de blonda y Chantilly, surtido completo.

Fichús de encaje. Pañuelos de encaje, capelinas de Chantilly, fichús de fantasia todas clases. Corbatas un millon, desde mjc. 2 hasta 150 pesos una. Moños, parures, pañuelos de Valenciana para mano, camisolines, cuellos, puños etc.

Géneros para vestidos

(Un salon inmenso reservado especialmente para la venta de los géneros para vestidos, encierra todas las clases de tejidos que se elaboran en las mejores fábricas de Francia é Inglaterra.)

100,000 pesos de géneros de todas clases componen el surtido de "A la Ciudad de Lóndres".

Los tejidos los mas modernos, los mas elegantes, los mas recientemente creados, lo mismo que los tejidos y géneros de uso diario se encuentran en nuestra casa.

Hay desde dos pesos la vara mjc. 140 pesos.

Ademas de los géneros para vestidos, hemos recibido un espléndido surtido de tejidos y paños para confecciones. Damassé, Matalassé Broche, Paño, Cheviot, Paño Cisne, Paño "Ourson", Tartanes, Cachemires labrados, Vigoña, Paño de Dama, Franelas, Géneros de seda y lana, para lana, lana y fantasia de todos colores y negros, todos exclusivamente á nuestra casa.

A mas tenemos

1,020 piezas tartanes ancho regular y doble ancho á 8, 10, 12, 14, 16, 20, 25, 28, 30, 35, 40 y 50 pesos vara.

10,000 varas géneros de lana fantasia, gustos de moda á 4 pesos vara.

200,000 varas género Mosaique, buena clase, á 4 pesos vara.

50,000 varas género Damassó lindos gustos á 5 pesos vara.

100,000 varas género fantasia lana y seda á 6, 7, 8 y 9 ps. varas.

Surtido completo en géneros de lana blancos y lana y seda para tapados y vestidos, á 19, 20, 22, 25, 28, 30, 33, 38, 40, 45 y 50 ps. vara.

Todo lo que se puede desear en géneros de fantasia, se encuentran en nuestra casa á precios que desafian toda competencia.

Luto y medio luto

Surtido completo en merinos y cachemir negros, lustrinas negras desde mjc. hasta 28 pesos. Lustrinas labradas, alepina, barpour, reps, cotelina, pople de lana, merinos y cachemir doble ancho para manton y vestidos de luto. Crespon inglés y francés, barelles, Bella-Portefo; granadinas lisas y labradas, gasas negras, eta, etc.

Pañuelos y chalones de cachemir lisos y bordados, pañuelos y chalones de granadina de lana y de seda lisos y bordados.

Vestidos de luto y medio luto desde mjc. 320 hasta 1,500 pesos.

NOTA—Se hacen vestidos de luto á medida en 24 horas.

ROPA BLANCA

PARA SEÑORAS SEÑORITAS Y NIÑAS Y ARTICULOS DE TOILETTE

Hemos dado á esta especialidad una extension considerable: hemos remitido y pondremos en venta el lúnes 2, el mas completo y rico surtido en ropa blanca para señoras como nunca hemos recibido.

Camisas de algodon para señoras, desde ps. 210 docena hasta ps. 1400.

Camisas de hilo para señoras, desde 850, ps. hasta 3500 docena.

Camisas de batista con valencianas, riquísimo surtido. Juegos compuestos de una camisa, un calzon, una bata y una enagua muy convenientes para regalo. Todos precios.

Batas de algodon de 30 clases distintas.

Batas de hilo con valencianas, calzones de algodon de todos precios, calzones con valenciana.

Pañuelos de encaje

100 clases desde ps. 20 hasta 500.

Cuellos y parures con guipure legítimo.

Parures de percal, 12 de hilo, puños de hilo.

1,000,000 un millon de cuellos de todas formas de moda, desde 8 hasta 25 pesos.

Fichús de muselina. Pañuelos de mano lisos dobladillados y vainilla los. Pañuelos con valenciana.

CORSEES NUEVOS COMPLETO SURTIDO

Única especialidad de corsés finos en Buenos Aires. Todas las formas de moda se encuentran en nuestra casa, elegancia y solidez.

En corsés recibimos un surtido nuevo cada 8 dias. Hay desde mjc. 35 hasta 300 pesos.

Bonetería Medias francesas é inglesas largas y cortas para señoras, señoritas, niños y hombres.

Camisetas interiores de lana, de seda, de algodon, todas clases.

Enaguas de Tricot blancas y de colores, Maillots ó vestiditos para niñas.

Botines de tricot y cachemir bordados, polainas, gorritas y botitas de fantasia, tricotes de todas clases para señoras y hombres, etc. etc. etc.

Fichús, triángulos y pañuelos de medio rebozo. Hay de tricot y de cachemir última novedad.

Guantes, guantes de cabritilla, guantes de filet, guantes de fantasia, guantes de última moda para señoras y niñas.

Moños y fichús de encage y de fantasia, surtido riquísimo desde mjc. 6 ps. hasta mjc. 270 ps.

Géneros blancos para uso de familia, géneros de algodon, géneros de hilo para sábanas y camisas de mas de 100 clases.

Franelas blancas, lisas y asargadas.

Cortinas grandes y chicas, cortinas de tul bordado, cortinas de muselina bordadas, cortinas de guipure de algodon; sobre-camas de guipure y de crochet, antimacasar, alemanesco de hilo, para manteles clases especiales y garantidas al uso.

Juegos de servilletas y manteles para mesas de 12, 18 y 24 cubiertos, dibujos esclusivos.

Reps y damasco de lana para muebles y cortinas, cretonas para muebles, cotines rayados y adamascados, brines de todas clases.

Para cortina paños de repasar y géneros para paños, delantales hechos, etc., etc., etc. Impermeables de todas clases, hules para mesas.

Muselinas y clarines blancos y de colores, nansuck, percal, cambray y yaconás blancos, etc., etc.

Colchas colchadas

Con interior de Duvet ó pluma viva con capa de cachemir, cretona y andrinópolis con forro de muselina de seda y rasos de seda en todos colores, colchas para cama, para camas chicas y grandes; hay desde ps. 29 hasta 1750.

Frazadas y cobertores de lana todos tamaños, sobre cama de piqué, de nido de abeja, de crochet y guipure, antimacasar para sillones, sobre Edredon, sofá y canapé de guipure y crochet.

Todos precios y clases, etc., etc.

Medias—Sea gorras, sombreros, boinas de fantasia para señoras, señoritas y niñas, nunca en Buenos Aires se ha recibido en una sola casa un surtido tan elegante y completo en todos los modelos en voga y tan BARATO como el que nuestras favorecedoras encontrarán en nuestro establecimiento de modas, los modelos y combinaciones del mejor gusto, las formas mas caprichosas, lo mismo que los modelos del gusto mas elegante y distinguido los hemos recibido.

Hay para señoras desde ps. 140 hasta mjc. 640.

Id. id. señoritas y niños, desde 25 id. id 250.

Un lindísimo surtido de gorras y gorritas de marinero y de cachemir bordado para bautismo.

Coiffures de todas clases para baile y teatro, adornos de fantasia, plumas, flores, armazones y hormas, etc. etc.

A mas hemos arreglado un taller único en Buenos Aires para hacer cualesquiera clase de composturas, á precios sumamente módicos.

Mercería

Todo lo que se puede desear en artículos de mercería se encuentra A la Ciudad de Lóndres.

Hemos dado una extension considerable á este ramo y nuestras favorecedoras encontrarán siempre un surtido muy completo en:

Blondas de Chantilly negras y blancas.

Blondas blancas punto de Inglaterra.

Puntillas y entredós valencianas.

Flecos de seda, negros y de colores.

Entorchados seda todas clases.

Flecos de seda de colores última moda.

Botones de moda de todas clases para guarniciones.

Artículos especiales para costureras modistas, y sastres, artículos de fantasia y de última novedad para regalos.

Abanicos de todas clases, perfumería fina surtido completo. Cintas de seda y terciopelo de todos anchos y clases, entorchado, galones flecos de seda para guarniciones.

Artículos de regalo en cristal de baccarat, en bronce en plateado y dorado, etc.

Juegos de coronas, ramilletes y guirnaldas de azahar para novias, velos para novias, paraguas y paragüitas, quitasoles y sombrillas, pieles para guarniciones, manchones y puños de piel y cisne, y un millon de otros artículos que es imposible detallar visto su estension.

Nota—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á precio fijo.

Otra—Los tapados y confecciones, los vestidos hechos para señoras y señoritas si hay necesidad de arreglarlos al talle de las personas, lo haremos sin aumento de precio, cualquiera que sea la clase del objeto comprado.

Talleres—Taller especial para la confeccion sobre medida de tapados, confecciones y vestidos ó costumes para señoras, señoritas y niños.

Taller de modas especial para la compostura de gorras y sombreros.

Todos estos artículos y una infinidad de otros que nos es imposible enumerar, visto su extension, serán puestos en venta el lúnes 2, mártes 3, miércoles 4 de Mayo y dias siguientes

A LA CIUDAD DE LONDRES

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA **38 CALLE PERÚ 38** ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

Ha producido siempre 500 ps. mjc. mensuales lo que representa mas del 1 por ciento de renta, sobre la base de 140,000 ps. mjc.

La venta se hará ad corpus: es decir, lo que resulte entre los respectivos muros.

Títulos de primer órden. Por mas informes, á nuestra casa Alsina 78.

NOTA—Las llaves de esta casa están en la confitería Uruguay y Cuyo.

POR EL MISMO

CARNEROS, OVEJAS Y BORREGAS

IMPORTADOS DE LAS

famadas cabañas NACIONAL Y BAILLEAU

AINE DE FRANCIA

Los señores estancieros y caballeros encontrarán en nuestra casa Alsina núm. 78, animales selectos y escojidos de las cabañas arriba mencionadas, que venderemos particularmente á precios razonables.

Los hacendados que necesiten animales lanares reproductores, difícilmente encontrarán nada mejor, y los invitamos pasar á verlos.

POR LOS MISMOS

De un buen y productivo

TERRENO DE CHACRA

83 CUADRAS CUADRADAS

Con 18 cuadras de alfalfales

ENTRE LAS ESTACIONES

Del ferro-carril de la Ensenada, Mitre y Bernal

Gran alambrado, monte, calera etc.

BASE DE VENTA

180,000 pesos

En nuestra casa, Alsina 78

El Viernes 20 del corriente á las 2 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por cuenta terminante de su dueño:

El terreno arriba indicado, chacra conocida por de Da. Gerónima Ramirez situada en los límites de los partidos de Barracas al Sud, Quilmes, compuesto de 1040 varas de frente por 1800 de fondo, con 14 cuadras alambradas con alfalfa que producen 11000 pesos anualmente y que ademas tiene una calera, de donde se venden diariamente la piedra que puede producir otro tanto, quedando la mayor parte del terreno para explotarse y encerrar haciendas, pues tiene un potrero alambrado.

El terreno lo cruza el ferro-carril de la Ensenada y está sobre el camino real de Quilmes y linda por el frente con el Dr. D. Lorenzo Cenes por el fondo con D. Norberto Ramirez por el S. E. con los Padres Dominicos y por el N. O. con la señora de Ramirez.

Por la situacion que ocupa el terreno, su inmediacion á la ciudad se presta para la formacion de una cabaña, pequeña invernada.

Tambo ó chacra pudiendo producir como se sabe 250 ó 300 pesos de arriendo por cuadra que darian 24000 pesos no debiendo olvidarse que solo 14 cuadras con alfalfa alambradas, que producen 11000 pesos anualmente.

La base para venta son 180,000 pesos mjc. que será una renta de 150 pesos de interés que puede dar esta propiedad.

Títulos de primer órden.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.

POR LOS MISMOS

Notable y especial remate

de

ESCOJIDAS PLANTAS

Producto del gran establecimiento de Horticultura

(Fundado en 1841)

De los Sres. Pedro Margat hnos.

MONTEVIDEO

En nuestra casa, Alsina 78

El Jueves 19 del corriente á las 12 del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por cuenta y órden de los señores P. Margat hnos. y procedente de su renombrado establecimiento en Montevideo, un variado y selecto surtido de las mejores plantas que tienen allí esos señores y que no necesitan recomendacion de parte nuestra, pues hace cuarenta y dos años que su fama justamente adquirida es conocida en ambas orillas del Plata, como siempre vienen perfectamente bien acondicionadas, que se componen de gran variedad de camelias, azaleas índica, surtidas, sarunium diferentes, jorduga f rtuney, diosmá alba, magnolia fuscata, glandiflora purpúrea, rosas de muchas variedades, bongawidea.

Arbustos y árboles para patios y jardines, veinticinco variedades un sin número de clases de coníferos, cryptomeria, japonesa y elegans, grebelias robosta, casuanona strida y péndula, thuyas variadas, eucaliptus y muchos otros árboles.

Plantas para galerias vestíbulos y salones

Aralias anthurium, crystallonum, aspidistras, varias clases, begonias, variedades, coleccion de colodonias, cissias maranthas, coleus yonisetleas, pulche reina, orpideas, fonyeres (Helechos) alians fine, etc.

Ficaselastoca, draseno, variedades, crotan pandamus, piperon a, argiraca, aresa, ceifa australis, cicas rebolutta, latania borbónica, biophorbe índica, aralias, algayes coleccion; y todo lo mas moderno que se necesita para adornos de salones, vestíbulos é invernáculos.

Frutales—Naranjos de muchas clases, limones, chinori y demas frutales que contribuyen el mas grande surtido que pueda pedirse á un establecimiento de horticultura.

POR LOS MISMOS

TRES GRANDES Y

PRODUCTIVAS PROPIEDADES

Dos de ellas esquinas

POR LIQUIDACION TESTAMENTARIA

HEREDEROS MAYORES DE EDAD

PRIMERA PROPIEDAD

CALLE VENEZUELA 240 y 242

ESQUINA CHACABUCO

Á DOS CUADRAS DEL MERCADO DEL CENTRO

1ra. tasacion ps. 430,000 mjc.
2da. " " 370,000 "

AD-CORPUS

El lúnes 16 de Mayo, á las tres de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, y perteciente á una testamentaria y por cuenta y órden de los herederos, todos mayores de edad.

La magnífica y central esquina arriba mencionada, cuyo terreno se compone de 15 mts. 82 mls. de frente al norte por 35 mts. 673 mls. de fondo al sud, dando frente este tambien á la calle Chacabuco, equivalente á 18 varas 35 cts. de frente por 40 vs. 5 cts. de fondo ó sea un frente de casi 59 vs. á ambas calles.

El edificio aunque antiguo y de teja, está alquilado, produciendo 2,200 pesos mensuales; se compone de once piezas y cinco cuartos de tabiques de material y techos de zinc.

La situacion de esta propiedad, su gran frente, formando esquina á dos de las mas importantes calles en la parte Sur de la ciudad, la buena renta que produce la finca en su actual estado, son condiciones todas que deben llamar la atencion de los capitalistas.

—Hoy que los papeles de crédito se van rápidamente á la par, disminuyendo asi la venta que producian, los que tienen dinero disponible deben fijarse en propiedades que estén en las condiciones de estas y aprovechar en adquirirlas, pero no pasarán cuatro meses sin que se note el impulso que adquirirán al paso rápido de progreso de esta gran ciudad.

La base para la venta está fijada en 370,000 ps. mjc. habiendo sido la tasacion anterior ps. 430,000.

Títulos de primer órden.

SEGUNDA PROPIEDAD

LA ESPLENDIDA CASA-QUINTA

Calle Venezuela 458 al 462 y Lima 259 al 261

15 vs. 31 cts. de frente al Norte

43 vs. fondo ó sea frente á Lima

AD-CORPUS

1ª Base, pesos 300,000
2ª " " 250,000

El Mártes 17 de Mayo, á las 3 de la tarde remataremos por cuenta de la misma testamentaria, pasando la base fijada de 250,000 pesos mjc.

La esquina sin igual por sus dimensiones que arriba indicamos y cuyo terreno se compone de 13 metros 219 milímetros de frente al Norte, igual á 11 vs 30 cts. por 37 mts. 238 milímetros, igual á 43 vs. de fondo al Sud, dando frente estas á la calle Lima.

El edificio antiguo se compone de siete piezas de material y tres piezas de altillo, con techos de teja antigua y otras piezas de madera, produciendo mensualmente sus alquileres seguros de 2700 ps. que fácilmente pueden aumentarse considerablemente con muy pocos gastos en algunas reparaciones que quieran hacerse:

El vasto terreno de esta propiedad, que al mismo tiempo forma esquina á dos calles muy comerciales, se presta admirablemente para la construccion de ocho casas altas y bajas que se harian con muy poco dinero y produciria una renta que no bajará de 6,500 á 7,000 ps. pues sabido es que casitas chicas de un alquiler que no pase de 800 á 900 pesos, son muy escasas y se alquilan con suma facilidad.

Sin entrar en gastos el comprador tiene asegurada una renta de doce por ciento anual, que son pocas las fincas que lo dan.

Títulos superiores.

TERCERA PROPIEDAD

La centralísima casa

CALLE CORRIENTES Ns. 111 á 113

ENTRE SAN MARTIN Y FLORIDA

Primera tasacion pesos 450,000 mjc.

Segunda tasacion 360,000 pesos

ALQUILER 3,600 PESOS MENSUALES

AD-CORPUS

El Miércoles 18 de Mayo, á las 3 de la tarde, remataremos por cuenta de la misma testamentaria y órden de todos los herederos mayores de edad.

La central propiedad que mencionamos arriba, construida de altos en terreno de 7 mts. 79 1/2 mlts. igual á 9 vs. de frente al Sud con 27 mts. 712 mlts. igual á 32 vs. vs. de fondo al Norte. El edificio se compone de la parte baja; con una almacen, tres piezas interiores, tres altillos y una escalera interior de madera y un aljibe, todo el edificio en cal en bien estado—El segundo cuerpo se compone de un zaguan con escalera de mármol y vestíbulo, siete piezas, cocina, todo en buen estado, con buenos techos, un balcon corrido al frente de la calle, dos cuartos de altillo al fondo con sus correspondientes galerias.

Esta propiedad está situada en el mas lindo barrio de la ciudad en la parte Norte y en una localidad rodeada toda de muy elegantes y espléndidas casas de familia; muy inmediata á los Bancos, Bolsa y demás edificios públicos, y si se lleva á cabo el pensamiento de la nueva Bolsa, cuyo local no hay duda está indicado en el gran terreno de la calle San Martin con su salida á la calle Corrientes, esta casa que ofrecemos en venta quedará frente á la nueva Bolsa y se comprende que aumentará en un ciento por ciento de valor.

Actualmente produce 3,600 pesos mensuales con inquilinos que se han envejecido allí, de consiguiente la renta sobre los 360,000 ps. de base está asegurada.

Títulos inmejorables.

Por mas datos, á nuestra casa, Alsina 78.

POR LOS MISMOS

DE UN MAGNIFICO TERRENO

Propio para edificar

17 ½ VARAS DE FRENTE

Por 70 id de fondo

CALLE DE CUYO 758

Entre Montevideo y Garantías

AD CORPUS

El Miércoles 18 del corriente á las dos de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden terminante de sus propietarios:

El magnífico terreno arriba mencionado compuesto de 17 1/2 varas de frente al Norte por 70 varas de fondo al Sud.

Este vasto terreno se presta admirablemente para edificar una gran casa de familia con todas las comodidades deseables, teniendo edificio para cochera, caballeriza, jardin etc.

Pueden edificarse tambien en el terreno cuatro casas de familia, que darian una renta en conjunto de 7 á 8000 ps. mensuales, pues el barrio es muy lindo y se tienen las ventajas del fácil y cómodo transporte de las varias líneas de tramways que pasan por esa calle y las inmediatas. La base fijada para la venta es de ciento y un mil pesos mjc. no puede ser mas baja. Títulos de primer órden; que pueden examinarse en nuestra casa Alsina 78.

POR LOS MISMOS

DE TODOS LOS MUEBLES

GRANDES ESPEJOS

Espléndido piano PLEYEL

RICO JUEGO DE COMEDOR DE ROBLE

Alfombrados, cortinados, Cristales, Porcelanas, Electro-plata etc.

Magnífico coupé medio clarence

1 yunta de caballos frisones oscuros

1 RICA MÁQUINA DE COSER

SISTEMA WHEELER WILSON

Todo perteneciente al Sr. Dr. D. Leonardo Rodriguez Gaete

En su casa calle Victoria num. 263

POR HABERSE AUSENTADO PARA EUROPA

El Mártes 17 del corriente á las 12 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden y cuenta del señor doctor don Leonardo Rodriguez Gaete, todo el menaje y demas enseres de su casa habitacion, y cuyo detalle es el siguiente:

Salon—1 juego de jacarandá ricamente tallado forro damasco punzó con fundas compuesto de 2 sofás, 4 sillones, 12 sillas y 4 banquitos, 2 grandes espejos marco dorado, 1 magnífica araña de cristal de 8 luces, 1 chiffonier de Buhl 4 cuadros al óleo, 12 sillas doradas fantasia 1 chifonier con incrustaciones de bronce, 1 mesa de centro igual al chifonié, 1 ropero ovalado de chimenea marco dorado, 2 cuadros al óleo, 1 guarda fuego con pantalla de bronce, 1 juego útiles de bronce para chimenea, 2 brazos de cristal cortados para gas 2 luces cada una, 1 araña de cristal contado de 3 luces, 1 garnitura de chimenea, 1 reloj y 2 candelabros, 1 piano Pleyel, 1 banco para id, 1 jardinera de pié con planta, alfombrado de Bruselas, adornos, etc. etc.

Saloncito—1 medio juego de jacarandá tallado igual al anterior compuesto de un sofá, 4 sillones, 6 sillas y 2 banquitos, 1 araña de cristal para gas de 6 luces, un sillon hamaca, bronce fundido y dorado, 4 alfombras de triple cortado para delante de los sofás, 5 galerias doradas con cortinas blancas, 2 salvaderas doradas, alfombrado de Bruselas, arpillera, adornos, etc, etc.

Dormitorio—1 cama jacarandá con cortinado y cenefas de damasco español, 1 rico ropero con espejo jacarandá y roble, un lavatorio id id con piedra mármol, espejo y videl, un juego porcelana rosado de 8 piezas, 2 mesas de jacarandá y roble, 4 sillones jacarandá forrado de seda iguales á los de la sala, dos salvaderas porcelana, 2 brazos cristal de dos luces cada uno, alfombrado de Bruselas, adornos etc., etc.

2º dormitorio—1 soberbia camera bronce macizo fundido y dorado, 1 ropero nogal y roble con espejo, 1 cómoda id id con tocador, 1 lavatorio id id con piedra mármol y espejo, 1 mesa noche id id, 1 juego de cristal para lavatorio, 1 brazo cristal de 3 luces, alfombrado de Bruselas, etc., etc.

Tres piezas mas—1 caja de fierro, 2 roperos caoba, 1 brazo para cristal, 2 id de bronce, 2 mapas de la provincia y ciudad de Buenos Aires, 1 brazo para gas, alfombra, etc.

Comedor—1 espléndido juego de roble todo tallado compuesto de un aparador cristalera, 1 mesa de trinchar 1 armario cristalero, 1 mesa para 24 cubiertos, 12 sillas asiento y respaldo esterilla, 1 espejo, una carpeta de hule, 1 garnitura chinesca, 1 reloj y 2 candelabros, 2 floreros alabastro, 1 juego de 5 bandejas, 5 piezas altas para centro de mesa de cristal, 2 queseras iguales, 2 candelabros, 1 araña cristal 4 luces, 1 guarda fuego y útiles, 1 juego de cristaleria completo muy fino, 1 juego para mesa porcelana filete dorado, 1 licorera compo icion 3 frascos, 1 yerbera id, 1 id calentador id, 1 bandeja y cepillo composicion, 3 argollas cristal para servilleta, 1 aceitera de 5 frascos, 1 palillero, cafeteras, cremeras, alfombrado de Bruselas, cubiertos de composicion, etc. etc.

Cuarto de baño—1 baño de lluvia, 1 escalera americana, 1 sillon necesario, 1 pico para gas; etc. etc.

A las 2 de la tarde

Coupé medio clarence, guarniciones con adornos de composicion para dos caballos, 1 yunta de caballos frisones oscuros de tiro, solos y acompañados pié de gato.

POR LOS MISMOS

¡JUDICIAL!

DE TRES CASAS

Formando todas juntas una

MAGNIFICA ESQUINA

PERTENECIENTE Á LA TESTAMENTARIA DE

D.ña ANDREA MATA

CALLE DE LIBERTAD NÚMS. 174 AL 200

ESQUINA CUYO N. 505 AL 509

ADCORPUS

El Mártes 7 de Junio á las 2 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Júez de Primera Instancia, Dr. D. Miguel L. Nogueira y perteneciente á la testamentaria de Da. Andrea Mata, las siguientes propiedades que forman un solo cuerpo, pero que se pondrán en venta de la manera siguiente:

El edificio se compone del negocio de confitería en la esquina, un gran salon para bailar y otra gran pieza á la calle Libertad, todas con pisos de tabla, otra pieza con altillo á la calle Cuyo, patio, cocina, letrina, aguas corrientes y gas.

El todo alquilado en 2 250 ps. mensuales. La tasacion en todos sus ramos importa la suma de cuatrocientos veinte y dos mil trescientos noventa y un pesos mjc. 78 cts., siendo la base para la venta las dos terceras partes, que son doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos mjc.

Primera propiedad

CALLE LIBERTAD NÚMEROS 174 AL 176

ESQUINA CUYO NÚMEROS 505 AL 509

Tasacion pesos 422,391 78 mjc.

Base 2|3 partes ps 281,595

El terreno consta de 15 mts. 40 de frente á la calle Cuyo por 8 mts. 10 á la calle Libertad, á las 0.68 mts. sobre la línea Norte del terreno, este se ensancha en esa direccion en un espacio de 2.25 mts. por 12.02 mts. donde encuentra la línea perpendicular á la calle Cuyo y limite del terreno por su costado Oeste; sumadas ambas superficies, la principal y la del martillo, resulta un total de 390 mjc. 35 decímetros.

La venta se hará "Ad-corpus", es decir, lo que resulte entre los respectivos muros.

Segunda propiedad

Calle Libertad núm. 190

TASACION PESOS 79,613 mjc.

BASE 2|3 PARTES ps. 53,076

El terreno consta de 5 mts. 40 de frente al Este por 15 10 mts. de fondo con un martillo á su favor que empieza á los mts. sobre la línea Norte de esta y que la divide de la propiedad núm. 190 Libertad de 0.90 mts. por 2.95 mts., todo lo que hace una superficie de 99 mts. 25. (Ad corpus).

Esta ocupada por un café compuesto de 2 piezas, una piso de tabla, otra de baldosas, una pieza de madera techo de teja, un patio, cocina, letrina, gas etc.

El todo tasado en *sesenta y nueve mil seiscientos trece pesos mjc.* siendo la base para la venta las 2|3 partes, que son *cincuenta y tres mil setenta y seis* pesos mjc. y alquilado en 600 ps. mensuales.

Tercera propiedad

Calle Libertad 194 á 200

TASACION ps. 283,228 10

Base de venta 2|3 partes ps. 188,819

AD-CORPUS

El terreno consta de 24.76 mts. de frente al Este, por 5.10 mts. de fondo; á los 12 metros de la línea del frente y sobre el costado Sud, lindando con la propiedad número 190 Libertad, existe un martillo de 0.90 mts. por 2.95 mts. en su contra que disminuido de la superficie principal arroja una de 374.07 mts. cuadrados.

Casa de familia compuesta de siete piezas, pisos de tabla y de baldosas, empapeladas y cielos rasos de lienzo, dos piezas, una en el segundo patio para sirvientas, cocina, letrina, aguas corrientes, un gran patio especial de huerta.

Ha estado ocupado por la familia, pudiendo alquilarse fácilmente en 1500 ps. mensuales que es la oferta que se ha hecho.

Está tasado el todo en **doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiocho** pesos mjc. 10 cts., siendo las 2|3 partes base para la venta la suma de **ciento ochenta y ocho mil ochocientos diez y nueve** pesos mjc.

Para imponerse del espediente testamentario y escrituras, pueden ocurrir á la oficina del señor D. Clodomiro Gallardo, y por mas informes, á nuestra casa, Alsina 78.

Ricardo A. Luzuriaga

Notable remate judicial

DEL GRAN ESTABLECIMIENTO

Imprenta La Tribuna

Situada calle Victoria número 41

ENTRE LAS DE BOLIVAR Y PERÚ

Donde estará la bandera

Atencion señores dueños de imprentas, litografías, etc., etc.

Por mandato del señor júez de 1ª instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, en la ejecucion seguida por D. Juan Cruz Varela contra la empresa de *La Tribuna*.

El viernes 12 de Mayo de 1881, á las 12 en punto del dia venderé en remate público, á la mas alta postura y dinero de contado, todas las existencias de este valioso establecimiento, las cuales no se detallan por su muchísima estension; pero se hará en carteles su detalle minucioso. Escuso recomendar las grandes y valiosas máquinas, tipos, etc., etc., que pertenecen á este establecimiento, los cuales estarán á la vista dos dias antes de verificarse el remate.

NOTA—En caso que no terminase el remate el mismo dia, se rematará en los dias siguientes hasta su terminacion. Patos Bolivar 55.

Bollini Muro y Ca.

DE UN GRAN MERCADO EN MORON

GRAN RENTA

El Viérnes 27 de Mayo, á las 2 1|2 de la tarde

Por órden del Banco Hipotecario

Procederemos al remate en la casa del Banco á la mas alta postura y dinero al contado, del mercado situado en el pueblo de Moron, en la calle del General Brown, formando esquina á la de Brown, con frente al Oeste y Sud con su terreno propio y dos contiguos sobre la misma calle de Brown, con las construcciones que sobre ellos existe, todo lo que forma una área de 43 metros 30 centímetros de frente al Oeste por 70 metros 14 centímetros de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs 12,000 concedido sobre dicha propiedad á don Angel Aguilar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pf 9,001, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 1,300 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pfs 10,931.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs 2099.

311—m. 5 v, 9 m. 27.

José María Gimenez

JUDICIAL

DE UNA CASA

PARA POBRES MUY BARATA

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Martin Bustos

AD CORPUS

El domingo 5 de Junio á las tres de la tarde, venderé en remate público por órden del Sr. Juez Dr. Bustos y como perteneciente á la testamentaria de D. Domingo Pulido y D. Ramon Cabral, la casa calle de Cochabamba núm. 3.0. Detalle: El terreno se compone de 7 metros 50 centímetros, equivalente á 8 varas 66 centímetros, por 43 metros 15 centímetros de fondo, igual á 49 varas 70 centímetros. Construccion: Cinco piezas de azotea con maderas duras, en regular estado de habitarse. Tasacion en todos sus ramos 55,710 pesos moneda corriente 20 céntimos, por terceras partes 37,160 pesos mjc. 7 céntimos.

Por mas datos, á la oficina del señor Miñones, Defensa 86, al rematador, Defensa 78.

NOTA—El comprador entregará al martillero 5,000 pesos mjc. en el acto de firmar el boleto de compra venta. m3 v5j.

Ramon Zavala

Banco Hipotecario

En la misma propiedad

El JUEVES 26 de Mayo á las 4 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de 3 casas situadas en Chivilcoy: las 2 primeras situadas en el solar número 129 con 50 varas de frente al Sudeste por 50 varas de fondo, y la otra en una fraccion del solar número 450 compuesta de 10 varas de frente al Norte por 50 varas de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 5000 concedidos sobre dicha propiedad á don Esteban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 3,895 pfs. segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 590 pfs. de anualidades atrasadas multas etc, etc.

La base para la venta será de 4,485 pfs.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados 1,105 pfts.

325 m9 v26.

M Billinghurst é hijos

Banco Hipotecario

El VIERNES 27 de Mayo en la casa del Banco á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de las propiedades siguientes: una casa situada en la calle de Europa núm. 347 antiguo, hoy 45, con 8 1|2 varas frente por 68 varas fondo; segunda, dos terrenos situados á 7 cuadras al Norte del Riachuelo de la Boca, en la manzana que da frente al Norte donde se halla la casilla del peaje, situado el primero en una calle sin nombre, entre las de Brown y Rodriguez, formando esquina á esta última compuesta de 34 varas al Sud, por 42 varas de fondo, y el segundo en otra calle sin nombre, entre las de Sala y Rodriguez, esquina á esta última, compuesta de 20 varas de frente por 40 de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 5,000 concedido sobre dicha propiedad á don Julio M. Jonas quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 3 848 ps. segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 590 pfs. de anualidades atrasadas, multas, etc, etc.

El comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizados pfs. 1,152.

310 m9 v27.

Halbach é Irigoyen

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

EL SABADO 28 de Mayo de 1881, á la 1 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en la calle de Solis núm. 185, con 8 1|2 varas de frente por 60 de fondo las 5 piezas etc etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 2000 concedido sobre dicha propiedad á doña Josefa Zumeta de Mañay, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe pfs 1613, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas, 260 de anualidades atrasadas, cuotas, etc, etc.

La base para la venta será de pfs. 1873.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 387.

Alberto Halbach

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El sábado 24 de Mayo de 1881, á la 1 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en la calle Centro-América núm. 84, con 25 varas de frente ó lo demas que resulte dentro de muros, por 42 varas de fondo. El edificio consta de 8 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2000 concedidos sobre dicha propiedad á don Constantino Fernandez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe 1630 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas, 360 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta es la de pfts. 1800.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 370.

Ebbeke y Diekelmann

Banco Hipotecario

El DOMINGO 15 de Mayo de 1881, la 1 de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos manzanas de terreno, ubicadas entre las calles Parque, y Tucuman y Bermejo y otras sin nombre, terreno altísimo y de gran porvenir, por la inmediacion á la plaza 11 de Setiembre. Es parte de la quinta conocida por la de Huergo, año a de don Teófilo Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Teófilo Mendez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es de 7 pfs. varas cuadradas.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería en el tiempo estipulado.

300 m9 v15.

Pascual Costa

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

El Sábado 28 de Mayo, á las 2 y 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de dos casas situadas en la calle de Salta Nos. 329 á 231, edificadas ambas sobre terrenos que constan de 16 varas de frente por 70 varas ó todo lo demas que resulte, asi de frente como de fondo de entre sus muros divisorios.

El edificio se compone de 4 piezas cada una.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 8000 concedidos sobre dicha propiedad á don Pablo Sas, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 6518, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas, 920 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pfts. 7 438.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pesos fuertes 1482.

Baltasar Moreno

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

El Sábado 28 de Mayo de 1881, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, partido de Matanzas, cuyo terreno consta de veinte y un metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, igual á veinte y cinco varas, por 45 varas de fondo, lindando por el frente calle en medio con Gerónimo Peralta, por el fondo con la testamentaria de don Francisco Mendez, por el Oeste calle en medio con don Cayetano Boholegui, y por el Este con doña Manuela Bustos.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar al crédito hipotecario de $f. 1000, concedido sobre dicha propiedad á don Jacinto Pedro Filleandoau, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe psf 788 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 182 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de psf. 970.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados psf. 212.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

EL SABADO 28 de Mayo de 1881, á las 4 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno de chacra situado en el partido de las Heras, á inmediaciones de la estacion del ferro carril, cuya área de terreno consta de 450 varas de frente al Sud Este, por 1800 varas de fondo, y 810 varas por costado Sud Este terminando su frente en el fondo con un ancho de 600 varas, lo que dá una área cuadrada de 446,250 varas., dividida esta área en seis chacras, libres de calles. Lindando por el S. O. con don Vicente Villamayor, por el S. O. tambien con mas terreno de la otorgante y por el S. E con doña Josefa Zamudio de Villamayor.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 1600 concedidos sobre dicha propiedad á doña Casilda Villamayor de Sperafti, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 1290, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas, pfts. 230 de anualidades atrasadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pfts. 1520.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 310.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El SÁBADO 28 de Mayo de 1881, á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo del Azul, inmediata á la plaza, calle número 10, cuyo terreno consta de 12 metros 12 centímetros de frente al Sud Oeste, por 43 metros 30 centímetros de fondo. El edificio se compone de 13 piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario de pft. 2000 concedidos sobre dicha propiedad á don Pedro Peret, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el artículo 19 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe pfts. 1040, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 260 de anualidades atrasadas y multas, etc. etc.

La base para venta será de pfts. 1,500.

El comprador puede continuar con la hipoteca que tendrá amortizado pfts. 360.

AVISOS FÚNEBRES

Rosa Durañona y Eduardo Piñero

Q. E. P. D.

Falleció la primera el 31 de Enero de 1871 y el segundo el 15 de Mayo de 1880

Sus deudos, Da. Petrona Piñero de la Torre y Da. Alejandra Piñero, invitan á sus relaciones y la de los finados, al funeral que se celebrará el lúnes 16 del corriente en el templo de Nuestra Señora del Socorro por el alma de dichos finados.

Favor que agradecerán eternamente.

Es única invitacion. m14 v17.

AVISOS

TONATIYACAPAN

Aviso al público que el bálsamo Tonatiyacapan aprobado por las juntas de Higiene de Rio Janeiro y Buenos Aires, solo estará en venta hasta el 5 de Junio retirandose de la venta en ese dia, por marcharse para Europa el propietario del medicamento, y solo dentro de un año se remitirán de nuevo evitando de este modo las falsificaciones.

Como el Gobierno se ocupa en estos momentos del cólera, publicamos el certificado del doctor Migg del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan en su viaje á las indias del Japon, habiéndose curado cuantos coléricos emplearon tal medicamento exterior. Véndese en todas las farmacias y depósito general en la farmacia del Siglo, Tucuman y Esmeralda.

Certificado del doctor Milgg médico del vapor City of Vera Cruz, de haber empleado la tintura Tonatiyacapan con excelentes resultados en casos cólera morbo fulminante entre los pasajeros, en su viaje á las islas del Japon no habiendo fallecido ninguno de los que se le aplicó dicho medicamento. m15 v 24j.

AVISO OFICIAL

Licitacion para la impresion del Registro de Estadística Comercial

No habiéndose aceptado por el Exmo. Gobierno ninguna de las propuestas hechas para la impresion de la Estadística Comercial, se llama nuevamente á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha, bajo las bases siguientes:

1º El precio deberá referirse á un pliego de 8 páginas del formato de la tarifa de avalúos para 1881.

2º El papel deberá ser del de la clase de oficio, y la impresion deberá hacerse á eleccion del jefe de Estadística con cualquiera de los cuerpos desde el 6 hasta el 10.

3º El tiraje deberá ser de mil ejemplares, debiendo en el precio que se pida por el pliego, incluirse la encuadernacion á la rústica francesa, con lomo de tela y carton que elija el jefe de Estadística.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, impreso con cada uno de los cuerpos mencionados en la base 2ª.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Oficina de Estadística Comercial á medida que estos los concluya, y aquella deberá suministrar á ésta, tantas pruebas de imprenta, cuantas desearevisar el jefe de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la correccion de la primera prueba.

6º La imprenta no podrá proceder á la impresion definitiva de manuscrito alguno, antes que el jefe de Estadística no haya puesto su «visto bueno» á la prueba de imprenta respectiva.

7º Los mil ejemplares del Registro aquí mencionado, deberán entregarse en la oficina de Estadística Comercial, á los 15 dias de entregados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos fuertes, por cada dia de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de una caucion de 500 pesos fuertes, depositados en el Banco Nacional, sea en dinero ó sea en títulos de renta, á la órden del Director General de Rentas de la nacion.

9º Cumplido lo estipulado en estas bases, presentada la cuenta de la impresion, el jefe de Estadística y visto su informe favorable, se devolverá «in continenti» la caucion y ordenará el pago inmediato del costo de la obra.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1881.

El Secretario.

M. 15v. 29m.

Colocacion Para una casa particular desea colocacion una señora que tiene buenas recomendaciones, de costurera ó bien de cocinera ó mucama. Ocurrir á la administracion de este diario. m15 v 18m.

Se necesita un cocinero para fonda, que sepa su obligacion. Ocurrir, calle Comercio 436 esquina á Lima. m14 v 17m.

PIEZAS AMUEBLADAS

Se alquilan dos piezas amuebladas para hombres solos, con ventanas a la calle, en la casa calle Esmeralda núm. 257 entre Parque y Corrientes. m13 v 15.

Inyeccon Vejetal Hijiénica

INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA

GONORREA

Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos

PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL

DOCTOR WELTON

Maide Land 36—New-York

Depósito general: Droguería Nacional

DE

EDUARDO RETIENNE

309—RIVADAVIA—309

Botica Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

DEPÓSITO

DE

AGUA DE VICHY

de

PULLNA HUNYADY EMS.

Y TODA OTRA CLASE

EDUARDO RETIENNE

DROGUERIA NACIONAL

CALLOS
LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor específico conocido hasta hoy para librar se para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL
de
DUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309

AVISO AL PÚBLICO

Mayo 13 de 1881

La Direccion General de Rentas nacionales, avisa á los propietarios, que ha dado como última próroga para el pago del impuesto de contribucion directa, hasta el 31 del corriente.

Los que no concurran á satisfacerlo dentro de ese término, incurrirán en una multa de 50 0,0 que señala la ley á los contribuyentes morosos.

L. S. Boado
Secretario

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la goleta nacional *Union*, que se encuentra abandonada en el puerto del Chubut, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, se procederá de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881.

P. A.—*Juan Goyena*.
m12 j11 Oficial Mayor.

Profesora de canto La ex-primera dama absoluta de canto Sra. Da. Josefina Amey que, á mas de trabajar muchos años en esta calidad, hizo mas tarde un estudio especial en Italia, bajo la direccion del célebre maestro Lamperti, con el objeto como hoy se ha resuelto, de dedicarse á la enseñanza de este bello arte, dá lecciones en su casa y á domicilio. Calle del Perú núm. 391
a22 m21.

OFICINA CENTRAL
de
Tierras y Colonias

Se previene á los actuales poseedores ú ocupantes de tierras nacionales *por concesion del Congreso ó por cualquier otro título*, que el diez de Mayo proximo vence el plazo marcado por el art. 103 de la vigente Ley de colonizacion, para registrarlas en esta oficina; y que pasado ese término, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar, el que no haya cumplido con dicha disposicion.

Al efecto, los interesados acompañarán cópia del documento de concesion, y de las diligencias de mensura con los planos ó cróquis que determinen la ubicacion, segun los casos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1881.

El Gefe.

EL MANUAL DE LAS LEYES
DE LA
GUERRA CONTINENTAL

Obra traducida y anotada por don D. M. Leguizamon, y de la cual nuestro gobierno ha tomado dos mil ejemplares, y el gobierno de la República Oriental doscientos, adoptandola ambos como base de instruccion militar para el ejército y armada. Se halla en venta en las principales librerias de esta ciudad al módico precio de 15 pesos moneda corriente.

Libreria y encuadernacion
DE LOS
ESTUDIANTES
DE
EMILIO DE MARSICO
264—PERÚ—266

Esta casa compra y cambia libros nuevos y usados en cualquier idioma en pequeñas y grandes cantidades.
Especial para la compra de libros americanos.
Suscricion permanente á la lectura 25 ps. mjc. mensual.
Se compra papel de diarios por arrobas.
Se hacen encuadernaciones sólidas y baratas.
Confeccion de cartas, estuches y cajas de carton.
Se reciben órdenes para ir á domicilio.

Libreria y Encuadernacion de los Estudiantes
264—Perú—266

Correspondencia para Europa
VAPOR "ELBE"

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 15 de Mayo, se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio Janeiro, Bahia, Lisboa, Pernambuco, Southampton y Amberes, cerrándose la balija el 25 á las 12 m. en la oficina de Expedicion para el Exterior, Administracion Central de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, 12 de Mayo de 1881.

D. Diana.
m13 v15. Secretario.

Departamento de Agricultura
Licitacion

Se llama á propuestas para la construccion de un edificio en el Parque 3 de Febrero, destinado á oficinas del Departamento de Agricultura.

El Departamento proporcionará los ladrillos necesarios.

Los planos y demas condiciones pueden verse en dicho Departamento, dándose si se pide, cópia autorizada, todos los dias hábiles, desde la una hasta las tres p. m.

Las propuestas serán abiertas en el Ministerio del Interior, en presencia de los interesados, el dia 21 de Mayo próximo á las 2 p. m.

No se admitirá ninguna propuesta si no viene acompañada de la constancia de haberse depositado en el Banco Nacional una garantia por doscientos pesos fuertes en fondos públicos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1881.—*Julio Victorica.*
a27 v2 m.

Comisaria General de Marina
OFICINA DE CONTRATACION DE MARINEROS

Debiendo llenarse las vacantes que existen en los buques de la Armada, de marineros y foguistas, se cita por el presente á todos aquellos individuos que quieran tomar plaza en los buques de la clase, que se designan. A los que se les entregarán dos mensualidades como adelanto en el acto de firmar el contrato, no pudiendo ser el compromiso por menos tiempo de dos años y bajo las bases que se pondran de manifiesto á los interesados por el encargado de la mesa.

s28 23 JUAN AGUIRRE.

Capitania General de Puertos
LICITACION

La Capitania General de Puertos, autorizada por la Superioridad, llama á licitacion para la provision de *veinte boyas* de hierro cónicas, con sus anclas, cadenas y campanas correspondientes; que deberán entregarse á satisfaccion de esta Capitania General, declarándose fuera de recibo toda boya que se sumerja despues de cuatro dias de fondeada en el local que se determinará para la prueba.

Las propuestas serán hechas en sellos de cinco pesos fuertes, serán acompañadas de un certificado del Banco Nacional en que conste haber depositado en *títulos de crédito de la Nacion* el cinco por ciento del contrato; y se presentarán cerradas en la oficina del que firma hasta el dia 1º de Junio próximo a las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del escribano de Marina.

No será tomada en consideracion propuesta alguna que se presente en otra forma que la determinada en este aviso, y el Gobierno se preserva el derecho de aceptar la que juzgue mas ventajosa.

En la misma oficina se darán los informes que fueren necesarios á los proponentes.

Abril 30 de 1881.

Juan Goyena.
v30m. Oficial Mayor

A los confiteros
DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

A los negociantes
De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** como ser: queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Parmesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; ademas, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso mantecoso es el único que responde á los inconvenientes de los viages largos.

Queso de mesa
Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados al queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieren, debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas. p.

PRECIOS FIJOS **BAZAR DU MENAGE** PRECIOS FIJOS
119—Rivadavia—121—9—Florida—9

BAZAR DU MENAGE SURTIDO GENERAL, EL MAS COMPLETO, EL MAS VASTO Y Á PRECIOS MÓDICOS DE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE DESIGNAN MAS ABAJO **BAZAR DU MENAGE**

Menaje: Cocinas económicas, Baterias de cocina, Ollas y cacerolas, Tarros para dulce, Coladores, rayadores, Cafeteras, teteras, Soperas enlozadas, Porta-viandas, Bandejas diversas, Hornos de campaña, Estufas, chimeneas, Braseros economicos, Sorbeteras, Pavas, calentadores, Juegos de tres piezas para toilette, Baldes porcelana para agua servida, Lavatorios portátiles, Molinillos, Carboneras, guarda fuego, Utiles para chimeneas, Dameros, ajedreces, Ruletas, naipes, Prensitas para carne, Aprieta limones, Porta-viandas enlozadas, Fiambreras, Canastos para ropa, Tostadores de café

Porcelanas: Soperas, Fuentes, Ensaladeras, Confiteras, Platos, Tazas, Juegos de lavatorio, Viandas

Loza piedra: Juegos de lavatorio, Juegos de mesa, Soperas fuentes, Platos, tazas etc, etc.

Artículos de construccion: Columnas de fierro, Balcones surtidos, Rejas para quintas, Abanicos para puertas, Brazos para gas, Molduras de zinc, Idem de fierro, Albañales de fierro, Cerraduras, Falebas, Pie portes, Manijas en jeneral y el surtido mas completo de artículos de construccion

Cristaleria: Copas, Vasos, Vasos para choppes, Queseras, Dulceras, Platitos, Mantequeras, Saleros, Aceiteras, Botellas, Jarras, Compoteras

Cuchilleria: Cuchillos ingleses, Idem franceses, Cucharas de sopa, Sorbeteras

Pavas calentadores, Juegos de tres piezas para toilette, Baldes porcelana para agua servida, Lavatorios portátiles, Molinillos, Carboneras, guarda fuego, Utiles para chimeneas, Dameros, ajedreces, Ruletas, naipes, Prensitas para carne, Aprieta limones, Porta-viandas enlozadas, Fiambreras, Canastos para ropa, Tostadores de café

Porcelanas: Soperas, Fuentes, Ensaladeras, Confiteras, Platos, Tazas, Juegos de lavatorio, Hule para caminos, Idem para lavatorios, Felpudos surtidos

Fantasia: Gueridones de metal, Bustos y estatuas tierra cocida, Objetos de biscuit, Floreros de cristal, Idem de metal, Idem de porcelana, Adornos surtidos

Artículos de estacion—Gran surtido de chuces, jergones, alfombras de hilo-coco etc., á precios sumamente módicos; chimeneas estufas, caloriferos, calentadores, trespies, etc., etc.

119 RIVADAVIA Y FLORIDA 9

Adornos para jardines—Cochecitos para niños, mesas, bancos, sillones, fuentes, estátuas, juegos de mimbre para galerias ó vestibulos, jaulas regaderas, etc. etc.

ALIMENTACION — NUTRICION

VINO
DE
CHAPOTEAUT
CON PEPTONA PÉPSICA
(Carne de vaca digerida y asimilable)

Cuando los alimentos llegan al estómago, son trasformados por el jugo gástrico en una sustancia soluble llamada **Peptona** que, trasportada á todas las partes del cuerpo, por medio de las venas, sirve para formar nuestros tegidos, músculos, huesos, nervios, y en fin sostiene la vida y la salud. Numerosos experimentos han demostrado que tratando la carne de vaca, el alimento por excelencia, por el jugo gástrico de los animales, se obtiene un producto exactamente semejante al que naturalmente se forma en el estómago. Esta **carne de vaca digerida**, mezclada á un vino generoso y agradable, constituye el **Vino de Peptona pépsica de Chapoteaut**, que permite nutrir aun en los casos en que el estómago se niega á toda digestion. Es mucho mas activo que los vinos que contienen extractos ó jugos de carne, desprovistos la mayor parte de ellos de todo poder nutritivo.

El **Vino de Chapoteaut** conviene á los **convalecientes**, á los **anémicos**, á los **diabéticos**, á las **personas débiles, lánguidas, sujetas á dolores de estómago, gastrálgias é inapetencias**, á las que están **agobiadas por el trabajo**, la edad, los **excesos**, las **calenturas**, la **disenteria**, las **enfermedades del pecho**, las **afecciones cancerosas**, los **viajes y largas fatigas**. Dado á las **nodrizas**, este vino aumenta la abundancia y poder nutritivo de la leche; el peso del niño crece cada dia de un modo considerable. En los **niños de corta edad** y en los **adolescentes**, facilita el crecimiento y aumenta la vitalidad. — *Exigir en cada frasco de* **Vino de Peptona pépsica** *la marca de fábrica y la firma* **Chapoteaut.**

Depósito en casa de GRIMAULT y Cª
8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

LA DEFENSA DE BUENOS AIRES
1878—1880
POR
CARLOS TEJEDOR

Un volumen de doscientas y tantas pájinas, aparecerá hoy.

Se vende en la imprenta, calle Belgrano 135.

m12 v18

GRAN RIFA

En las Lomas de Zamora de tres fincas, propiedad del Sr. D. S. Gorgio o,

Se jugarán el 2 de Octubre del corriente año 1881 Divididas en tres premios.

Primer premio una casa moderna con 3 habitaciones, sala, antesala, dormitorio, zaguan, 1 piez de madera para baño, cocina, letrina, gallinero y 1 pozo de rica agua. Las piezas todas con piso de madera, y cielo-razo empapelados. El frente pintado al óleo y todo el interior pintado al fresco.

Este edificio es construido en terreno de 20 varas de frente por 45 de fondo, cercado de alambre, y todo plantado árboles frutales, de rica clase, con un gran parral y un precioso jardin. etc.

El segundo premio consiste en otra casa con dos piezas de madera, techos de hierro cielo razos de lienzo, pisos de ladrillo y el frente de material, cocina y letrina de material con techo de fierro y pozo de balde, construida esta propiedad en terreno 15 varas de frente por 45 de fondo, todo cercado de alambre etc.

El tercer premio se compone de un terreno de 30 varas de frente por 45 de fondo todo cercado de alambre y sembrado todo de ricas plantas frutales de la mejor calidad.

Tasacion de las tres propiedades practicada por dos maestros mayores, aprobada por la Municipalidad **150,000** m|c. Ademas habrá 17 premios en dinero. El boleto vale 50 pesos mjc. y se vende en la calle Europa núm. 324 y en las principales casas de comercio tanto de la ciudad como de la campaña. v26 m.

AVISO OFICIAL
Direccion General de Rentas

Por resolucion de 10 del corriente se ha dispuesto que en las oficinas de esta Aduana se exija la presentacion de la patente creada por la ley provincial vijente hoy en la capital, á los comerciantes importadores, exportadores, despachantes de aduana, consignatarios ó agentes de buques y corredores marítimos, para que sean registradas, sin cuyo requisito no les será permitido hacer operaciones aduaneras; lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio de este aviso.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881.

L. S. Boado,
m12 15 Secretario

Aviso oficial
Ministerio del Interior

El aviso para la licitacion de 150,000 traviesas Cadera dura para la prolongacion del Ferro-Carril central del Norte (Córdoba á Tucuman) fecha 21 1º Abril de 1881 queda modificado en sus bases 2º y 13º las que se sustituyen por las siguientes:

2º Las propuestas se entregarán al escribano mayor del Gobierno Nacional en la capital de la República hasta el dia 28 de Mayo de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que ocurran al acto.

13º Las traviesas se entregarán en un número que no baje de diez mil por mes en los cuatro primeros meses, contados desde la fecha de la aprobacion del contrato las que se elevará n á un número que no baje de veinte mil en los meses subsiguientes, de modo que el total sea entregado en nueve meses desde la fecha de la aprobacion del contrato.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1881.

m 10 v28 m *El Secretario.*

AVISO OFICIAL
Licitacion para 500 caballos

Por disposicion superior fecha 10 del corriente, el dia 12 del próximo mes de Junio á la 1 de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de quinientos caballos con destino á las fuerzas de la frontera de Córdoba, para ser entregados á la órden del General Racedo en el Rio 4º en las condiciones establecidas para el servicio, gordos, mansos, sanos de piés y lomo, sin adicion alguna con esclusion de chicos.

La comision encargada de recibirlos, hará entrenar y tranquear uno por uno, debiendo ser devueltos los que tengan algun defecto.

El pago de los caballos se efectuará por Tesoreria General, en letras, sin interés, á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha de la presentacion del recibo en forma.

Los interesados espresarán en sus propuestas el plazo dentro del cual han de efectuar la entrega.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté, no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, incurrirá en una multa de cuatro mil pesos fuertes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe total en títulos de crédito como garantia de la propuesta.

Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta quede aceptada, en garancia de su fiel cumplimiento.

Comisaria General de Guerra Mayo 12 de 1881.

El Comisario General.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1º de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, los trenes marcharán como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

Estaciones	1	3 Mixto	5	7	9	11	13	15	17
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 de Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGRESOS

Estaciones	2	4	6	8	10 Mixto	12	14	16	18
Bragado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Larrea	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Alberti	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Chivilcoy, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gorostiaga	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Suipacha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, llegada	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Mercedes, salida	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Olivera	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lujan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
General Rodriguez	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Merlo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ituzaingó	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Moron	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ramos Mejia	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liniers	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Floresta	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Flores	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Caballito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Almagro	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11 de Setiembre	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Ramal á Lobos

Estaciones	Salida 1	Salida 11
Parque	[illegible]	[illegible]
Merlo, llegada	[illegible]	[illegible]
Merlo, salida	[illegible]	[illegible]
Marcos Paz	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
Lobos	[illegible]	[illegible]

Estaciones	Regresos 6	Regresos 16
Lobos	[illegible]	[illegible]
General Zapiola	[illegible]	[illegible]
General Las Heras	[illegible]	[illegible]
General Hornos	[illegible]	[illegible]
Marcos Paz	[illegible]	[illegible]
Merlo, llegada	[illegible]	[illegible]
Merlo, salida	[illegible]	[illegible]
Parque	[illegible]	[illegible]

Ramal al Pergamino

Estaciones	Salida 1
Parque	[illegible]
Lujan, llegada	[illegible]
Lujan, salida	[illegible]
Azcuénaga	[illegible]
San Antonio	[illegible]

Estaciones	Regresos 16
San Antonio	[illegible]
Azcuénaga	[illegible]
Lujan, llegada	[illegible]
Lujan, salida	[illegible]
Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito Floresta, Liniers, Ituzaingo, Maipú y General Hornos, solamente cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia, las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren núm. 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó y por el tren número 16 para Almagro, Liniers é Ituzaingó.

AL PUBLICO

Los billetes de la loteria que se juega en el Rosario de Santa-Fé se venderán en moneda corriente á 25 pesos el patacon y se abonarán en la misma moneda é igual tipo, ó en tierras fiscales de la provincia de Santa-Fé á razon de 1500 pf. la legua cuadrada. El tenedor de billetes premiados, puede elejir dinero ó tierra, como le convenga. Los planos de las tierras, debidamente aprobados por el Departamento Topográfico, pueden verse en el escritorio Piedad 87 y 89. m5 19m

Aviso municipal
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á la sepulturas que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en su sepulturas, no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites, de acuerdo con lo prescripto en el art. del Reglamento de Cementerios los trasladará al Osario General: debiendo correr ambo términos á la par.

F. C. Documento núm. 1375. La sepultura 1ª núm. 2 de la seccion 5ª está vencida fué comprada por D. Gabino Echaburo en 30 de Julio de 1855 por veinte años.

A C. Documento núm. 464. La sepultura 4ª núm. 1. de la seccion 4ª está vencida: fué comprada por D. Daniel Gowland en 3 de Octubre de 1838 por diez años.

C. A. Documento núm. 1758. Las sepulturas 1ª 2ª y 3ª núm. 75 y 4ª y 5ª núm. 80 seccion entierro general estan vencidas. La 1ª del núm. 75 fué comprada por D. Pablo Pisaco, en 14 de Noviembre de 1867 por diez años, la 2ª lo fue por Da. Pascuala Hernandez en 28 de Marzo de 1868, la 3ª por D. Luis Paroli con la misma fecha y ambas por cinco años. La sepultura 4ª núm. 80, fué comprada por Da. Polonia Villanueva en Diciembre 30 de 1865 por cinco años; la 5ª lo fué por Da. Luisa del Sar. en 18 de Setiembre de 1863 por cinco años. Buenos Aires, Abril 13 de 1881.

a 23 v 23 m. *J. Acevedo Belgrano.*

AVISO OFICIAL
Ministerio del Interior
LICITACION

En la secretaria del Ministerio del Interior, se recibirán propuestas para la provision de 150,000 (ciento cincuenta mil traviesas) madera dura para la prolongacion del ferro-carril Central del Norte, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 2º de la ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1º Las propuestas se presentaran en pliego cerrado con la firma del proponente ó proponentes, y serán acompañadas de un documento en que conste haber efectuado el depósito en el Banco Nacional, de mil doscientos fuertes (1,200 f.) en fondos públicos nacionales, de acuerdo á lo que dispone la ley de Obras Públicas y lo ordenado por el Ministerio de Hacienda

2º Las propuestas se entregaran al Escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la capital de la República hasta el 22 de Mayo de 1881 á las 3 p. m., dia y hora en que seran abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura (quebracho ó urunday) bien rectas, de seccion rectangular, cortadas á sierra, por lo menos las caras de asiento, y pudiendo las otras ser labradas á azuela con tal de que sean planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas serán: un metro ochenta centímetros (1 m. 80) de largo, veinticuatro centímetros (0 m. 24) de ancho y doce centímetros (0 m. 12) de espesor.

5º Se admitirá una tolerancia de (0 m. 05) cinco dos centímetros en el largo, (0 m 02) centímetros en el ancho y (0 m 01) un centímetro en el espesor, asi como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de las caras laterales, no esceda de (0 m 06) seis centímetros. Es entendido que las medidas serán tomadas sobre de samago ó albura y que la seccion de la traviesa debe ser toda del corazon ó leño.

6º La tolerancia á que se refiere el articulo precedente solo será aplicable en un número de traviesas que no esceda del 20 ojo en cada entrega, es decir, que el 80 ojo deberán ser de las dimensiones típicas que se establecen en el articulo 4º.

7º Las traviesas serán entregadas por el empresario sobre la linea en construccion, segun la traza denominada del Oeste que ha sido aprobada por el Gobierno y en los puntos siguientes:

1º 5000 traviesas en la estacion Tucuman.
2º 15000 Sobre la linea en construccion y en el kilómetro 5 saliendo de Tucuman.

3º	20000	en el kilómetro	15
4º	20000	« « «	30
5º	20000	« « «	45
6º	20000	« « «	60
7º	20000	« « «	75
8º	30000	« « «	95

En estos puntos se verificará la clasificacion y recibo de las traviesas que se hallen dentro de las condiciones de recibo, por el empleado, ó empleados que se designen al efecto.

8º Los puntos ó parages en que se efectúe la entrega, podran alterarse en caso que fuere conveniente á la rápida ejecucion de las obras, siempre que esto no implique un perjuicio al proponente á quien se adjudique la licitacion y que asi lo resuelva el Director de los trabajos—En el caso que la modificacion ó variacion del paraje en que se efectúe el recibo sea solicitado por el adjudicatario, debe este hacer una rebaja equivalente á la economia que obtenga en los trasportes.

Es entendido que el recibo se deberá efectuar sobre la linea en construccion y en la zona que ocupe el camino.

9º Serán de cuenta del empresario todos los gastos que orijine el trasporte y entrega de las traviesas en los puntos que se indican en estas condiciones.

10 Toda traviesa que presente rajadura, nudos inconvenientes ó signos de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en el contrato con arreglo á estas bases, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

11 Toda traviesa rechazada se sacará inmediatamente de la zona de la linea en construccion y por lo menos hasta una distancia de un kilómetro de esa zona y en el caso de no verificarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de hacerlas sacar por cuenta del empresario ó de inutilizarlas de modo que no sea posible su empleo en la via.

15 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en la base 4ª, pero que satisfagan á las demás prescripciones de estas bases podrán admitirse al mismo precio que las de contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio del director de las obras de prolongacion.

13. Las traviesas se entregaran en un número que no baje de veinte mil por mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los sesenta dias de la fecha en que se apruebe y reduzca á escritura pública el contrato respectivo.

14. El pago se verificará por el director de las obras de prolongacion en la ciudad de Tucuman mensualmente y de conformidad con el certificado que espidan los empleados encargados de la recepcion al fin de cada mes y con el visto bueno del inspector.

15. Las entregas deberán verificarse en la forma prescrita en la base 7ª, es decir, q' lo q' corresponde á los incisos 1º y 2º de esta base debe ser entregado dentro de los sesenta dias de que se apruebe el contrato y los subsiguientes mensualmente; no admitiéndose que se efectúe la entrega por lotes salteados, sino en el órden progresivo que se indica.

16. Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesas fijado como mínimo, abonara por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo, una multa de uno por mil del valor de cada una, segun contrato.

17. En la propuesta se deberá indicar el precio de cada traviesa en moneda de curso legal (billete fuerte del Banco de la Provincia de Buenos Aires) en cuya moneda se verificarán los pagos.

18. El proponente á quien se le adjudique la licitacion, debera hacer estensivo el depósito en fondos públicos en el Banco Nacional hasta la cantidad del cinco por ciento de importe del contrato, los que quedarán en garantia de su cumplimiento y que no tendrá derecho á retirar hasta haber cumplido con las obligaciones que se impone por contrato.

19. En el caso que por falta del empresario no se diera estricto cumplimiento á lo estipulado en el contrato, el Gobierno tendrá derecho á disponer del depósito á que se refiere la base precedente, asi como del diez por ciento que se debe retener en cada pago con arreglo á lo que prescribe la ley de Obras Públicas, para indemnizarse de los perjuicios que esta falta le origine, todo esto, fuera de la multa que se debe imponer segun la base 14.

20. Todas las propuestas deberán presentarse de conformidad con estas bases y no se tomará en consideracion la que no lo estuviere.

21. No se admitirá esplicacion alguna verbal ó escrita, una vez que no se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1881.

A 22 v 22 M *El Secretario.*

AVISO MUNICIPAL
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentaran en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de cementerios, los traslada al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

M. F. D. núm. 1759 Las sepulturas 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª núm. 76. Su. Ent. Gral. que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Joaquin Rocha el 28 Octubre de 1869, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Martiniano Decal en 30 Octubre de 1867, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Melchor Bitches en 21 Abril de 1862, por diez años La 4ª lo fué por D. Raymundo Herrera en 30 de Marzo de 1868, por cinco años. La 5ª lo fué por D. Cecilio Pelliza en 22 Enero de 1866 por diez años y la 6ª por D. Julio Diaz en 31 de Marzo de 1868, por cinco años.

J. B. de S. Doct. núm. 1981. Las sepulturas 1ª 2ª 4ª 5ª 6ª núm. 1 desde Su. S. Ant. A. están vencidas. La 1ª fué comprada por D. Julian Gallardo en 7 de Noviembre de 1863. por diez años. La 2ª lo fué por D. Antonio Cabadino en Marzo 19 de 1870, por cinco años La 4ª lo fué por D. Pedro Archet en 29 de Marzo de 1870. por cinco años. La 5ª lo fué por D. José Loreto en 23 de Mayo de 1868. por diez años y la 6ª lo fue por D. Pedro Dandy en 29 de Marzo de 1870 por cinco años.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1881

M 10 v j9. *F. Acevedo Belgrano.*

AVISO DE LICITACION
DE LAS
OBRAS DE SALUBRIDAD DE BUENOS AIRES

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por decreto del Gobierno Nacional de 28 de Diciembre próximo pasado, llama á licitacion para la continuacion de las obras de desagües provision de agua en el radio marcado por la ley de la provincia de Buenos Aires de 9 de Setiembre de 1876, con sujecion al presupuesto sancionado por la ley de 8 de Noviembre de 1878, bajo las bases siguientes:

1ª Las propuestas deberan ser presentadas hasta la 1 p. m. del dia 30 de Julio del presente año, en la Secretaria de la Comision, debidamente cerradas, lacradas y selladas, para ser abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó sus representantes.

2ª Los licitantes deberán acompañar á sus propuestas un recibo del Banco Nacional, ó de la Tesoreria General, por valor de cincuenta mil pesos fuertes (pfs. 50,000) depositados en garantia de la seriedad de los compromisos que se contraigan, de acuerdo con el articulo 10 de la ley de Obras públicas. Una vez aceptada cualquiera de las propuestas, el proponente de acuerdo con el articulo 23 de la misma ley, dará una fianza á satisfaccion de la Comision, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos fuertes, la que podrá ser reemplazada por un depósito en el Banco Nacional de igual suma en dinero ó en fondos públicos Nacionales al precio corriente en plaza.

3ª Los contratista tendrán la obligacion de recibir de la Comision todo el cemento y ladrillo que ella le entregue para ser empleado en las obras, á razon de veinte pesos fuertes el millar de ladrillos y treinta y dos pesos fuertes los mil y diez y seis kilógramos (1016 k) de cemento equivalente á la tonelada inglesa, debiendo el ladrillo ser puesto en las estaciones del ferro-carril del Norte.

4ª Los materiales que los contratistas introduzcan para la construccion de las obras deberán para su recibo en esta ciudad, ser inspeccionados por el ingeniero que designe la Comision, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas. La Comision hará despachar libres de derechos todos los materiales destinados á las obras.

5ª Las obras deberán ser construidas con sujecion á los planos y pliegos de condiciones que sirvieron para la licitacion de las obras, practicada en 7 de Febrero de 1873.

6ª Los proponentes se obligarán á concluir las obras dentro del plazo de veinte meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que establecen los pliegos condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado, ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7ª Los contratistas deberán recibir todos los materiales, útiles y enseres que la comision compró á los señores Neuman Medici y Ca., por rescision de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision; al efecto, los proponentes podrán ver el inventario de esos materiales en la Contaduria de la Comision.

8ª Los proponentes podrán ocurrir á la Secretaria de la Comision, por los informes que crean necesarios.

9ª Los contratistas mandarán á su costo y en oportunidad, un ingeniero que dirija la plantеacion de las máquinas y construccion de los edificios, con arreglo á los planos y modelos de fundacion que sean adoptados por la Comision.

10. Los contratistas deberán garantir el poder y buen funcionamiento de las máquinas durante un año, siendo responsables de la rotura de cualquier pieza que fallase por mala fundicion ó por mal material empleado en su construccion. Esta responsabilidad se estiende á reemplazar la pieza rota con otra de buena calidad y colocada en su lugar.

11. Los solicitantes podrán proponer separadamente la construccion é instalacion de las máquinas, lo mismo que la construccion de las demas obras.

12. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos, pudiendo rechazarlas todas si asi lo estima conveniente.

Buenos Aires Febrero 23 de 1881.

Conforme: *El Secretario.*

LICITACION

En la Secretaria del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, calle Perú número 13, se recibirán propuestas para la provision de cinco mil traviesas de madera dura para el ferro-carril Primer Entreriano, con arreglo á lo dispuesto en el capitulo segundo de la Ley de Obras Públicas y las siguientes bases:

1ª Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, firmadas por el proponente ó proponentes y acompañadas de un documento en que conste haber efectuado en el Banco Nacional el depósito que prescribe la Ley de Obras Públicas en su articulo 10º y que se fija en cien fuertes de curso legal.

2ª Las propuestas se recibirán en la Secretaria del Departamento de Ingenieros hasta el dia 5 de Junio de 1881, á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

3ª Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho ó urunday, bien rectas, de seccion rectangular, pudiendo ser labradas á azuela con tal de que queden planas.

4ª Las dimensiones típicas de las traviesas serán 2 m. 20, dos metros veinte centímetros de largo c. m. 22, veintidos centímetros de ancho y c. m. 12 doce centímetros de espesor.

5ª Se admitirá una tolerancia de cm. 05., cinco centímetros en el largo, cm. 02, dos centímetros en el ancho y cm. 01, un centímetro en el espesor, asi como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de las caras laterales no esceda de cm. 08, ocho centímetros—Queda sobreentendido que las medidas á que se refiere el articulo precedente, deben tomarse libres de samago ó albura.

6ª La tolerancia á que se refiere el precedente articulo, solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del 20 ojo, veinte por ciento, en cada entrega

7ª Las traviesas serán entregadas en la estacion Puerto Ruiz, donde se hará la clasificacion y recibo de las que se hallen dentro de las condiciones de contrato, por el empleado que se encargue al efecto.

8ª Serán de cuenta del empresario los gastos de fletes, peones, etc., que origine la entrega y clasificacion de las traviesas.

9ª Toda traviesa que presente rasgaduras, nudos, inconvenientes ó signos de putrefaccion, ó que no esté en las condiciones determinadas en este contrato, será rechazada sin accion á reclamo alguno.

10. Toda traviesa rechazada se sacará inmediatamente del local en que se verifica el recibo por cuenta del empresario y en el caso de no verificarlo, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que tuvo lugar el rechazo, el encargado de la clasificacion y recibo, tendrá el derecho de inutilizarlas de modo que no puedan servir para la via.

11. Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las indicadas en el articulo 2º, pero que satisfagan á las demás prescripciones del contrato podrán admitirse al mismo precio que les del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio de la Administracion.

12. Las traviesas se entregarán en un número que no baje de dos mil por cada mes, debiendo verificarse la primera entrega dentro de los treinta dias de la fecha en que se apruebe el contrato respectivo.

13. El pago se verificará por el Departamento de Ingenieros Civiles á la presentacion del certificado que espida el empleado encargado de la recepcion al fin de cada mes.

14. Si le conviniera al empresario, podrá hacerse estensiva la provision á todas las traviesas que se necesitan que pueden estimarse aproximadamente en siete mil.

15. Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesas á que se obligue segun contrato, tendrá que abonar una multa de un centavo por dia de retardo por cada traviesa.

16. En la propuesta deberá indicarse el precio de cada traviesa en pesos fuertes de curso legal, en cuya moneda se verificarán los pagos.

17. El proponente á quien se le adjudique la licitacion, deberá hacer estensivo el depósito en el Banco Nacional hasta la cantidad de quinientos pesos fuertes, los que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, y que no tendrá derecho á retirar hasta haber dado cumplimiento con las obligaciones que se le imponen.

18. En el caso que por falta del empresario no se diera estricto cumplimiento á lo estipulado en el contrato, el depósito de quinientos pesos fuertes quedará á beneficio del Gobierno, fuera de las multas que se le hayan impuesto con arreglo al contrato.

19. Todas las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á estas bases y la que no le fuere no será tomada en consideracion.

20. No se admitirá esplicacion alguna, verbal ó escrita, una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1881.

m 5 30p. *El Director.*

Capitania General de Puertos
AVISO

Se previene á los navegantes, que han sido colocadas por órden de esta Capitania, dos astas con banderola punzó, con el objeto de demostrar donde se encuentra el casco del pailebot "Rejina" perdido al norte del muelle de pasajeros frente á la calle de Cuyo, como tambien el del vapor "Criollo" en balizas interiores, frente a la calle de General Lavalle—Buenos Aires, Mayo 13 de 1881.

P. A—J. Goyena.
m14 v 28m. Oficial Mayor.

TONATIYACAPAN

Bálsamo-Tintura Indiana, preservativo y curativo de todas las enfermedades que provienen de la inflamacion y descomposicion de la sangre.

Fiebre Amarilla, Tifoidea, Escarlatina y Viruela, Pulmonia, Cólera-Mórbus, Obesidad, Hinchazones al Hígado al Corazon, Histérico, Neurálgicos.

Dolores Reumáticos y gotosos.

Da nuevo vigor al cerebro y esclarece la vista.

Véndese casa Demárchi, Defensa 131. Hotel de la Paz y en las principales farmacias.

DIENTES LUIS ERNEST DIENTES
CIRUJANO DENTISTA

Premiado con el primer premio en las Exposiciones de Paris y América, y por las Academias de Lóndres y de Italia

TIENE EL HONOR DE AVISAR AL PÚBLICO Y SU NUMEROSA CLIENTELA, QUE HA TRAIDO LOS ADELANTOS MAS PERFECTOS EN SU RAMO

DIENTES Y DENTADURAS ARTIFICIALES

De un sistema completamente nuevo, colocados sin dolor, facilitando la palabra y la masticacion, é imitando de tal modo los dientes naturales, que es imposible distinguirlos.

Atendido el progreso que hizo en el ramo de la cirujia dentaria; á las nuevas máquinas y nuevos materiales que empleа, le permiten dar los trabajos con mas prontitud y á precios sumamente módicos.

Dichas dentaduras han sido aprobadas por la Facultad de Medicina de Paris, y le han valido los primeros premios en América y Europa.

PALADARES ARTIFICIALES para remediar á las perforaciones del velo paladar y facilitar la pronunciacion.—Se enderezan los dientes torcidos por un sistema completamente nuevo—Orificaciones con oro puro—Los instrumentos fabricados espresamente por el doctor Luis Ernest, para esta delicada operacion, no molestan al paciente y dan el mas brillante resultado.

Esmalte trasparente para rellenar los dientes cariados. Por medio de esta operacion nueva, se vuelven á su estado normal los dientes por mas ennegrecidos y doloridos que esten.

Consultas todos los dias—Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CHACABUCO—6—ESQUINA RIVADAVIA

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, ha ordenado cite por medio del presente y por el término de 30 dias contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Andres Pellegrotti**, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Oficina calle de Defensa núm. 86 tercer patio—Buenos Aires, Mayo de 1881. m14 v 13j.

Por el presente, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Luis Mosca**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir en forma las acciones que les correspondan.—Marcos Paz, Mayo 10 de 1881.—*Mariano Villamayor.* m12 v11 j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Martina Araus** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por por intermedio de la Secretaria del Escribano don Juan E. Coronado, á la que se halla adscrito el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1881.

Roque Repetto.
30p v11j.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. M. L. Noguera, se cita llama y emplaza á D. **Tadeo Panisio**, por el término de ocho dias contados desde la fecha, á fin de que dentro de ese término, comparezca ante el Juzgado, de S. S. y oficina del que firma, á tomar la intervencion que le corresponde en los autos que ha iniciado su esposa Da. Adela Camussi, solicitando venia para comprar un negocio y ejercer libremente el comercio.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1881. —*Estanislao Lopez.*—Escribano Secretario.—Defensa 83 (altos 2º patio). M9 v17.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D Miguel L. Noguera, se cita, por medio del presente, á todos los que se considere con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gabriel Enrique á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 7 de Mayo de 1881.—*Juan Rodrigues.* m10 v9j

Juzgado de Paz de Pila

Por el presente se cita, llama y emplaza á **Don Wenceslao Torres**, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente ante este Juzgado de Paz, á responder á los cargos que contra él resulten, en el sumario levantado por cuatrerias cometidas en este partido y fuga de este Juzgado, previniéndosele que de no comparecer seguirá la causa en rebeldia.—Pila, "La Lila" Abril 10 de 1881.—*Dionisio M. Recavarren.* a24 v23 m.

Comision municipal de Pila

La Comision Municipal ha acordado que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten en Secretaria, todos los que tengan cuentas á cobrar á dicha Comision Municipal, para ser abonadas por Tesoreria.

Los que pasado dicho término no presenten sus cuentas documentadas, sufrirán los perjuicios que por demora se originen.—Pila "La Lila" Abril 5 de 1881.—*Dionisio M. Recavarren.* a24 v23 m.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Juan Dellari** (alias Bacalao) se presentarán dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel L. Noguera, por intermedio del infrascrito, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires. Abril 28 de 1881.—*Natalio A. Ponce:* Escribano Secretario. m5 v1j

Por el presente, se cita llama y emplaza á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **Don Bartolomé Magallanes**, á fin de que dentro del término de treinta dias de la primera publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado de Paz, á deducir sus acciones, bajo el apercibimiento de procederse como corresponde.—Junin, Abril 27 de 1881.—*Adolfo G. D'Amico.* m8 v17m

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Guadalupe Góndora de Bramajo**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término indicado, se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Pila "La Lila" Abril 10 de 1881—*Dionisio M. Recavarren.*
am 24 v 23 m

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel L. Noguera, se cita, por medio s|o presente, á todos los que se consideren con derecho pe| bienes quedados por fallecimiento de **D. Manuel Pazos** á fin de que sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1881.

a 22 v 22 m *Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio de presente, á todos lo que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Francisco Elizondo** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
a23 v22m

Juzgado de Paz de Pila
AVISO

Se encuentra detenido en este Juzgado un menor que dice llamarse **Lucio** de doce años de edad, blanco sin ninguna señal particular. Se encontró en una tropa de carretas y dice venir huido de la capital y no sabe el nombre del padre ni de la madre.

Si alguno se considera con derecho á dicho menor, se presentará en este, en el término de treinta dias que será entregado, siempre que justifique tener derecho á él, y de no ser reclamado en el término indicado será entregado al Juzgado de menores de la localidad.

Pila, "La Lila" Abril 10 de 1881.—*Dionisio M. Recavarren.* a24 v23m.